

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DEL 2.000

“por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Vega”

Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Vega, definen los usos del suelo para los diferentes sectores de las zonas rural y urbana, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes, se define la estructura ambiental y la estructura vial en las zonas urbanizables o zonas de expansión y se complementa y establecen los instrumentos necesarios para la gestión de un desarrollo urbano y rural integral, ordenado y equitativo de las zonas de expansión y conservación en el municipio.

El Consejo Municipal de la Vega en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 311 313 de la constitución política de Colombia y por las leyes 388 de 1.997, 152 de 1.994, 136 de 1.994, 99 de 1.993. 9 de 1.989, el Decreto Ley 1333 de 1.986 y Decreto 879 de 1.998.

ACUERDA:

Artículo 1°. Adoptase el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de la Vega consignado en los siguientes títulos, capítulos, artículos y paragrafos. Hacen parte integral del mismo; Documento Técnico de Soporte y el Documento Resumen.

El Documento técnico de soporte contiene el diagnóstico, las propuestas de formulación, los planes y proyectos, así como los planos y mapas que los sustentan.

El Documentos Resumen contiene la memoria explicativa de los objetivos, estrategias y políticas del Plan y de las principales líneas de acción emanadas de los Diagnósticos que sintetizan los problemas a resolver y las propuestas para la organización del territorio municipal.

TITULO I.

COMPONENTE GENERAL DEL PLAN

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 2°. CARÁCTER DE LAS NORMAS. Las normas consignadas en este título tiene el carácter de normas estructurales y por tanto una vigencia de 9 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 numeral 1 de la ley 388 de 1.997.

Artículo 3°. DEFINICION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Comprende el conjunto de acciones político- administrativas y de planificación física concertadas emprendidas por el municipio en el ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la constitución y las leyes en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas culturales

Artículo 4°. DEFINICION DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal y comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas estrategias, metas, programas, actuaciones, y normas destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Artículo 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA.- El ordenamiento territorial del municipio se basa en los siguientes principios:

- ✓ Equidad
- ✓ Sostenibilidad
- ✓ Concurrencia
- ✓ Competitividad
- ✓ Función Social y ecológica de la Propiedad
- ✓ Prevalencia del interés general sobre el particular
- ✓ Distribución equitativa de cargas y beneficios
- ✓ Participación Ciudadana
- ✓ Equilibrio del desarrollo territorial
- ✓ Coordinación Institucional.

Artículo 6°. En la ejecución del Plan de Ordenamiento territorial se deberá tener en cuenta las normas de superior jerarquía, en sus ámbitos de competencias, de acuerdo con la constitución y las leyes, así:

- ✓ Las normas relacionadas con el medio ambiente, la protección con los recursos naturales y la prevención de riesgos y amenazas naturales, Ley 99 de 1.993 y el código de recursos naturales.
Regulaciones sobre conservación, uso y manejo del medio ambiente urbano y rural y los recursos naturales promulgadas por la Corporación Autónoma del Cauca – C.R.C en lo que respecta a la conservación de los recursos hídricos y reservas forestales de carácter particular y comunitario teniendo en cuenta su especial importancia ecosistémica.

- ✓ Las disposiciones que crearon, reglamentaron, el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales.
- ✓ Las disposiciones sobre prevención de desastres y amenazas naturales.
- ✓ Las políticas, directrices y normas sobre conservación.
- ✓ Bienes Arquitectónicos urbanos e históricos que implica la preservación y sus de áreas inmuebles y muebles identificados como patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

Artículo 7°. INSTRUMENTOS NORMATIVOS.- el presente acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento territorial.

Artículo 8°. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.- El Esquema de Ordenamiento Territorial y el Plan de desarrollo Municipal son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía bajo el principio de complementariedad.

Artículo 9° INSTRUMENTOS TECNICOS.- La información Técnica presentada en los Planos y bases de datos, que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el sistema de información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Esquema.

Artículo 10°. INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL.- Para contribuir en la realización a cabalidad del Esquema de Ordenamiento territorial, la continuidad y legitimización del proceso se implementaran los mecanismos e instrumentos de participación y control social para establecer una veeduría ciudadana.

Artículo 11°. ACCIONES PRIORITARIAS.- Como acciones prioritarias para la ejecución del plan de Ordenamiento Territorial municipal se tendrá:

- ✓ La divulgación amplia y efectiva del Plan
- ✓ El Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la administración Municipal

CAPITULO II

PROPOSITOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO

Artículo 12°. PROPOSITO DE DESARROLLO. El Municipio de la Vega tendrá como propósitos de desarrollo, adelantar acciones conjuntas encaminadas a conservar, proteger y recuperar las cuencas, subcuencas y microcuencas presentes en su territorio de tal manera que se garantice el suministro de agua tanto para el consumo humano como para el desarrollo de las demás actividades. Se fortalecerá el sector agropecuario, orientando su desarrollo a las actividades

agroforestales y silvopastoriles, buscando la disminución de los grados de conflictos por uso del suelo. Otro propósito de desarrollo para el municipio es incursionar en el renglón ecoturístico, con el objetivo de proteger y conservar las áreas de belleza paisajística con que cuenta el territorio y fomentar una cultura por la defensa del medio ambiente y los recursos naturales.

Artículo 13°. OBJETIVOS.- Son Objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Vega:

1. Restablecer y mantener el equilibrio ecológico del territorio mediante la construcción de un ambiente sano a partir de la protección del patrimonio ambiental municipal especialmente las áreas de las rondas de los ríos, y la vegetación de Páramo del Municipio.
2. Identificar, preservar y restaurar áreas e inmuebles de reconocido valor histórico, arquitectónico o cultural, reglamentando su uso y ocupación.
3. Disminuir el nivel de vulnerabilidad del territorio y sus habitantes frente a las amenazas naturales identificadas y restringir el uso de sus zonas de influencia orientando a la comunidad en los procesos de ocupación del suelo.
4. Consolidar un modelo de desarrollo vial donde la apertura de nuevas rutas y las obras que se ejecuten sobre la malla existente, fortalezcan la articulación territorial del Municipio facilitando la comunicación entre la zona rural y la cabecera municipal como polo de desarrollo local; y de esta con los sistemas viales de orden regional y nacional.
5. Dimensionar los requerimientos de infraestructura y equipamientos de carácter colectivo y poner un límite a las obras que se han de ejecutar durante la vigencia del esquema de ordenamiento territorial escogiendo solo aquellos proyectos que ofrezcan el mayor número de beneficiarios y una adecuada intensidad de uso.
6. Promover el desarrollo agropecuario del territorio estimulando la instalación de sistemas productivos competitivos, compatibles con la aptitud y capacidad del suelo e idóneos para reducir la intensidad de los conflictos ambientales que existen en la actualidad.
7. Fomentar el bienestar y mejorar las condiciones de vida de la población municipal garantizando una oferta razonable en los servicios sociales de educación y salud; y financiando la construcción de obras básicas para las viviendas y su entorno.
8. Recuperar la memoria histórica y la identidad cultural de la población construyendo espacios sociales con eventos que permitan masificar las expresiones culturales, artísticas, folclóricas y recreativas.

9. Mejorar la capacidad técnica y cualificar el recurso humano de la administración municipal y las comunidades, para fortalecer la gobernabilidad del territorio en términos de sostenibilidad financiera, eficiencia, eficacia, participación comunitaria y equidad.

Artículo 14°. .- ESTRATEGIAS.- Para lograr los objetivos del Esquema, la administración municipal y demás actores involucrados, tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

1. Adoptar los instrumentos jurídicos para la vigilancia y control ambiental como marco de referencia para la implementación de acciones que permitan reducir la explotación irracional de los recursos naturales y promover el aprovechamiento económico sostenible de la oferta forestal e hídrica
2. Delimitar los ecosistemas estratégicos municipales identificando las áreas que se deben conservar como reserva y sus zonas de influencia; y concertar con las autoridades ambientales del orden nacional y con las entidades territoriales vecinas, las acciones para el manejo de los ecosistemas de carácter regional.
3. Involucrar a las comunidades organizadas en las actividades de vigilancia, control y monitoreo de las zonas de reserva para la protección de los recursos naturales, especialmente en las veredas localizadas sobre la zona de Páramo amenazada por la presencia de cultivos ilícitos
4. Motivar a los propietarios de predios ubicados sobre las zonas de reserva y protección de los recursos naturales, subsidiando la instalación de sistemas productivos compatibles con la oferta ambiental y otorgando beneficios tributarios para los predios que aún conserven cobertura de bosque sin intervenir
5. Reglamentar y otorgar incentivos para los propietarios o poseedores de inmuebles con valor histórico, arquitectónico o cultural consistentes en beneficios tributarios de carácter local y apoyo técnico, logístico o financiero para su restauración y mantenimiento.
6. Delimitar las zonas de amenaza natural identificadas dentro del territorio estableciendo con claridad su área de influencia con la población e infraestructura existente, restricciones de uso, el nivel de riesgo y la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno potencialmente desastroso.
7. Diseñar un plan de contingencia que permita responder adecuadamente a la ocurrencia de un desastre natural y prever para el traslado y reubicación de las viviendas localizadas en zonas de riesgo no mitigable

8. Reactivar el comité local de emergencia y fortalecer su capacidad de acción mediante la dotación de equipos y el adiestramiento de sus miembros.
9. Estructurar un Plan de Mantenimiento Vial Preventivo para la red municipal, adecuado a la capacidad financiera y técnica de la administración, cuyas debilidades deben ser superadas a partir de la participación activa de las comunidades beneficiarias y la asociación con otras entidades territoriales como alternativas para racionalizar los recursos disponibles.
10. Clasificar y categorizar la malla vial municipal con el fin de establecer la importancia relativa de cada vía y las prioridades para la ejecución de obras de mantenimiento periódico y rutinario
11. Todos los proyectos de inversión en obra física deben estar acompañados de estudios de factibilidad técnica y financiera que incluyan por lo menos el tamaño y localización de la infraestructura que se va a construir; y los mecanismos para la financiación de las fases de inversión y mantenimiento.
12. Desarrollar procesos concertados de transferencia tecnológica agropecuaria y forestal que permitan la transición de los actuales sistemas de explotación tradicional hacia sistemas productivos tecnificados, como alternativa para incrementar el nivel de ingreso familiar y reducir los conflictos ambientales.
13. Tomar el sistema educativo local como punta de lanza para la reconstrucción de los valores tradicionales del territorio y su posterior promoción a través de eventos participativos abiertos a toda la comunidad
14. Focalizar los programas de inversión social orientados a mejorar el nivel de vida de los habitantes en lo relacionado con salud, educación y servicios público básicos; asumiendo como criterios de prioridad la atención de los grupos poblacionales de menores ingresos y el mejoramiento integral de los servicios en términos de cobertura y calidad.
15. Evaluar y adecuar la estructura orgánica y la distribución de funciones dando prioridad a la idoneidad y calidad de los funcionarios públicos, el mejoramiento de los instrumentos de trabajo, la estandarización y manejo sistematizado de la información.
16. Buscar una mayor capacidad del Municipio para generar recursos financieros propios mediante la actualización de la base gravable de impuestos locales, mejoramiento de los sistemas e instrumentos par el cobro efectivo de los tributos; y modernización de los programas de facturación y cobro de los servicios públicos domiciliarios

17. Fortalecimiento de los mecanismos de ley para lograr la participación comunitaria de forma organizada en el desarrollo integral del municipio y del arraigo por el sentido de pertenencia de nuestra tierra, de nuestra historia y de nuestras tradiciones culturales, en aras de buscar un futuro mejor sin olvidar nuestro pasado.

18. Conformación del sistema de información geográfica del Municipio, el cual se constituirá en una de las herramientas indispensables en la toma de decisiones al ejecutar el Esquema de Ordenamiento Territorial, permitiendo acceder de manera rápida y ágil a la información actualizada del territorio.

CAPITULO III

ASPECTOS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

Artículo 15°. - CONTEXTO REGIONAL.- El municipio de la Vega se encuentra ubicado a 108 Kmt de la capital del Departamento del Cauca, en las estribaciones de la cordillera central Andina “Macizo Colombiano” en su flanco oriental a una altura de 2.272 m.s.n.m. comprendiendo rangos altitudinales entre los 1.000 y los 3.800 metros. La Vega hace parte de la subregion del Macizo Colombiano cuyo polo de desarrollo es el municipio de Popayán. En consecuencia las determinaciones, acciones urbanísticas, intervenciones, planes y programas que se realicen deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región.

Artículo 16°. JURISDICCION TERRITORIAL.- se sabe por tradición oral que el municipio de la Vega se estableció mediante ordenanza de 1874, con los caseríos de Pancitará, Santa Barbara y Santa Juana y que más tarde, con la ordenanza de 1875 se conformó el Municipio por Santa Barbara, el Negro (Altamira), Pancitará, Santa Juana; y como últimos se integraron San Miguel, Arbela, Albania, el Palmar, Los Uvos, Guachicono y el Diviso.

PARAGRAFO 1. Para efectos político administrativos, el territorio de la Vega se estructura a partir del centro urbano de la cabecera municipal en torno al cual se han conformado 3 veredas rurales que agrupan un determinado número de familias y predios.

PARAGRAFO 2. La División Política Oficial del Municipio de la Vega comprende los centros urbanos de la Vega que a su vez constituye el espacio escogido como cabecera Municipal; Los Centros poblados de San Miguel, Altamira, Albania, Guachicono, Pancitará, Arbela, Santa Juana y los caseríos de El Palmar, Santa Rita, Santa Barbara Los Uvos y el Diviso. El suelo rural está organizado en las veredas: la Betulia, los Remedios, Puente Real, Albania Centro, Bamboleo, la Trocha, San Vicente, el Roble, Altamira Centro, el Negro, El Recreo, la Carrera,

Miraflores, el Prado, las Mercedes, el Porvenir, los Uvos Centro, Aguas Muertas, La Calixta, la Guayana, la Llanada, la Montañuela, Palo Verde, la Hortencia, el Guacimo, el Guamal, el Palmar Centro, Campo Alegre, El Estoraque, el Recuerdo, Santa Rita Centro, la Betania, la Cristalina, la Rivera, el Potrerillo, Arbela Centro, el Oso, el Tablón, la Pampa, la Ventica, Nueva Argelia, el Derrumbe, el Crucero, los Planes, el Diviso, el Mandur, Santa Barbara Centro, la Playa, el Ventiadero, Villa María, el Cairo, las Pilas, San Miguel Centro, Costa Rica, el Cirhuelar, el Cucharó, el Garay, el Guayabal, la Florida, la Marqueza, la Palma, las Juntas, Llano Verde, la Pintada, los Amarillos, Loma Baja, Guayabillas, Loma Grande, la Empinada, Guayabo Negro, Santa Juana Centro, Dominical, Hueco Hondo, el Mirador, La Laja, el Paraiso, Puenteillas, el Naranjal, Guachicono Centro, Alto de las Palmas, Alto de la Playa, Barbillas, Bellones, Buena Vista, Cajibío, el Arado, la Esperanza, la Nueva Providencia, Monte Redondo, Río Negro, Juanchito, Pancitará Centro, Chaopiloma, el Higuero, Potrero, Julián, la Bajada, la Candelaria, la Pradera, la Zanja, ledezma, los Ciruelos, Rodrigos

ARTICULO 17°. El Concejo Municipal facultará al Alcalde Municipal para que en el término de seis (6) meses expida un acto administrativo que regule la organización política local e incluya los requisitos mínimos para la creación de veredas o Inspecciones con base en aspectos como la población, extensión, número de predios e impacto sobre los territorios de los cuales se segrega la nueva organización; igualmente se fijarán las causales de eliminación o fusión de una o más veredas cuya existencia no se justifique o su funcionamiento haya sido interrumpido. Las decisiones que se tomen en esta materia deberán contar con el visto bueno del Alcalde Municipal, el cual deberá estar acompañado del concepto técnico correspondiente emanado de la oficina municipal de Planeación.

Artículo 18°. DESARROLLO AMBIENTAL. La preservación del equilibrio ambiental y la prevalencia del interés general sobre el interés particular, serán principios fundamentales en la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales localizados dentro del territorio. También se constituyen en normas estructurales del sector, las siguientes:

1. El derecho de propiedad privada sobre recursos naturales renovables deberá ejercerse como función social, en los términos establecidos por la Constitución Nacional y sujeto a las limitaciones y demás disposiciones establecidas legalmente. Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles; por tanto, la adjudicación de un baldío no comprende la propiedad de aguas, cauces, flora y fauna protegidas, que pertenecen al dominio público; ni podrá hacerse en terrenos clasificados como zonas de reserva para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

2. Se declaran como zonas de utilidad para el aprovisionamiento del servicio de acueducto las zonas de recarga y rondas de todas las quebradas localizadas en el territorio municipal.
3. La Asistencia técnica agropecuaria que ofrece el Municipio a los pequeños productores rurales, la ejecución de inversiones para obras de equipamiento e infraestructura y en general las intervenciones que se realicen sobre el territorio; deberán tener en cuenta los parámetros de uso del suelo de acuerdo con la zonificación contenida en el presente Acuerdo.
4. Los gremios de la producción con presencia en el Territorio deberán concertar con la Administración Municipal la ejecución de proyectos y programas dirigidos a sus asociados cuya finalidad sea la de intervenir los actuales sistemas de producción o instalar unos nuevos. La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria será el ente encargado de direccionar estos procesos de intervención del suelo rural, de acuerdo con la zonificación ambiental contenida en presente Acuerdo.
5. Las actividades productivas que hacia el futuro se pretenda desarrollar en la zona rural, deberán ajustarse a la oferta ambiental del territorio; las actividades productivas ya instaladas que generan conflictos ambientales por sus efectos nocivos sobre el entorno, deberán ser sometidas a un proceso gradual de transformación mediante el cambio tecnológico, diversificación de cultivos y/o construcción de componentes de infraestructura para mitigación de impacto ambiental.

ARTICULO 19. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Dentro del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal propenderá por el mejoramiento de los servicios con que cuenta la comunidad y el suministro de los mismos a aquellas familias que aún no los tienen. En razón a las limitaciones financieras, las inversiones en este sector se harán observando el siguiente orden de prioridad de los servicios: Acueducto, Alcantarillado o Saneamiento Básico, Recolección y disposición final de basuras, energía eléctrica, y teléfonos.

PARÁGRAFO 1. El mejoramiento integral de los servicios públicos domiciliarios urbanos a cargo de las autoridades municipales o comunidades organizadas, se iniciará con la revisión y cambio de la actual estructura de tarifas, modernización de los sistemas de facturación y cobro; e instalación de sistemas para la medición de consumos individuales de acueducto. Así mismo las prioridades de inversión social del Municipio corresponden a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; en los sectores de energía y teléfonos las inversiones serán menores enfocando los esfuerzos en la gestión de recursos externos diferentes a los del presupuesto municipal.

PARÁGRAFO 2. Ante la urgencia actual para adoptar un sistema adecuado de manejo y disposición de residuos sólidos y la expectativa existente en torno a una

estrategia regional para afrontar el problema; la Administración Municipal iniciará un proceso exploratorio de concertación regional que permita constituir un ente asociativo para el manejo de basuras; si esta opción llegara a fracasar, el Municipio deberá asumir la construcción de infraestructura para este servicio, buscando su localización en un punto de confluencia equidistante entre los centros poblados del territorio.

Artículo 20° . SISTEMA VIAL PRIMARIO.- El sistema vial primario del municipio esta conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial del interior y al exterior del municipio. Hacen parte de este sistema las vías nacionales, regionales, departamentales que le cruzan, así con las vías primarias municipales.

Primer Orden: Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de departamentos que cumplen la función de integración de las principales zonas de producción y de consumo del País y de éste con los demás países.

Por el Municipio de la Vega no atraviesa ninguna vía de primer orden

Segundo Orden: Aquellas vías que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una principal. Estas vías contarán con un ancho de calzada de 20 metros.

Las vías de orden secundario en el municipio son las siguientes:

- El tramo que comunica al casco urbano de La Vega con la Vía Panamericana.
- Vía La Vega -Almaguer
- Vía la Vega—San Miguel—La Sierra.
- Vía La Vega—Guachicono—La Sierra.
- Vía La Vega—Palmar-- Los Uvos—Piedra Sentada
- Vía La Vega—San Sebastián.

Tercer Orden: Aquellas vías de acceso que unen la cabecera municipal con sus veredas o unen veredas entre sí.

- Via San Miguel.—Santa Juana.
- Via Altamira – los Uvos
- Via Guachicono – El Arado

Cuando una vía de orden secundario o terciario cuente con veinte o más metros de ancho, se conservará su magnitud.

Los propietarios de los terrenos colindantes a las vías principales, secundarias o terciarias, están obligados a respetar los anchos establecidos.

Cuarto Orden: Estas vías la conforman los senderos y caminos de herradura que unen veredas entre sí o que conducen a sitios de interés paisajístico y predios rurales.

PARAGRAFO.- Los inmuebles y terrenos requeridos para las futuras vías definidas en el presente artículo no podrán ser construidas y urbanizadas por los propietarios por un periodo de 9 años contados desde el momento en que se registren las afectaciones, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989. Estos inmuebles o terrenos serán adquiridos por el municipio por enajenación voluntaria o mediante expropiación por vía administrativa o vía judicial, según se defina en el programa de Ejecución de cada administración municipal.

El concepto favorable sobre las condiciones de urgencia que autoricen la expropiación por vía administrativa para las obras del sistema vial y las demás que demande el municipio, deberá ser otorgado por el consejo municipal de Planeación, quien se reunirá durante los cinco días siguientes a la comunicación del alcalde o director de la entidad responsable de adelantar las obras.

ARTICULO 21. DESARROLLO URBANO. La ocupación, explotación y aprovechamiento del suelo urbano se desarrollará observando las siguientes disposiciones:

1. Queda prohibida la instalación dentro del perímetro urbano de galpones avícolas, porquerizas y demás actividades pecuarias con fines comerciales; lo mismo que el funcionamiento de casas de lenocinio y el expendio de combustibles y demás sustancias peligrosas. Estas actividades deberán instalarse a una distancia mínima de trescientos (300) metros del perímetro urbano de cada centro poblado.

ARTICULO 22. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Las acciones que adelanten la Administración Municipal o cualquiera de las autoridades públicas del sector, deberán estar supeditadas a las siguientes disposiciones:

1. Las familias con viviendas ubicadas en zona de riesgo tendrán prioridad en la asignación de subsidios municipales para la construcción de vivienda de interés social o para su inclusión como beneficiarios en proyectos de construcción de vivienda nueva que se presenten ante las entidades nacionales del sector.
2. Las viviendas que sean abandonadas por sus propietarios en el marco de un proyecto de reubicación donde se inviertan recursos oficiales, deberán ser destruidas en su totalidad con el fin de evitar su ocupación por parte de otras familias. La localización de las nuevas viviendas se hará teniendo en cuenta la clasificación del suelo incluida en el presente Acuerdo.

3. Previo a la adjudicación de subsidios es necesario realizar una selección técnica de las familias que, de acuerdo con la ley y los reglamentos del INURBE, pueden acceder a estos recursos, con los respectivos soportes documentales que respalden tal condición.
4. La construcción de nuevas viviendas por parte de agentes públicos o privados, deberá considerar los riesgos derivados de la amenaza sísmica aplicando las normas mínimas de sismoresistencia de acuerdo con la magnitud de las obras físicas, situación que será supervisada por la Oficina Municipal de Planeación o quien haga sus veces, al momento de otorgar las respectivas licencias de construcción.

CAPITULO IV

CLASIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO

Artículo 23°. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.- La Clasificación general del territorio del municipio de la Vega según lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 388 de 1.997 lo clasificamos en Urbano, de Expansión, Rural y de Protección.

PARAGRAFO. La Clasificación general del territorio del municipio de la Vega no esta determinado mediante ningún acuerdo, solamente lo dispuesto en las cartas catastrales del Agustín Codazzi.

Se realiza una clasificación teniendo en cuenta los conceptos.

Artículo 24° . SUELO URBANO.- Son las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento Territorial que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado y energía, posibilitando su urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría los suelos ocupados por la Cabecera Municipal. El suelo urbano se presenta en el mapa de la clasificación general del territorio y esta conformado por los barrios San José, Santa María y Lourdes, que se encuentran delimitados en el mapa de división política urbana.

Artículo 25°. SUELO DE EXPANSION URBANA.- Forman parte del suelo de expansión los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa de clasificación general del Territorio, estos suelos son los que se habilitaran y urbanizaran durante la vigencia del E.O.T. y deben estar en concordancia con el propósito y vocación de desarrollo del Municipio. En La Vega el espacio de expansión es muy limitado comprendiendo solamente las zonas verdes y algunos solares del barrio San José.

Artículo 26°. SUELO RURAL.- Forman parte del suelo rural los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros comprendidos por los Corregimientos de Arbela, Santa Juana, San Miguel, Albania, Altamira, Santa Barbara, Santa Rita, El Palmar, El Diviso y los Uvos, además de los resguardos de Guachicono y Pancitará, Este suelo se destinara a usos agrícolas, pecuarios, forestales y no es susceptible de urbanizar durante la vigencia del plan y debe estar en concordancia con las políticas ambientales y agrícolas. Encontrándose delimitados en el Documento Diagnóstico, Dimensión Política y espacializada en el mapa División política territorial.

PARAGRAFO: En todo caso durante la vigencia de este Plan estas áreas no podrán en ningún caso incorporarse como suelo urbano sin que medie la revisión total o parcial del Plan, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1.997.

Artículo 27°. SUELO DE PROTECCIÓN.- Forman parte del suelo de protección los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa de clasificación general del territorio, que por sus características geográficas paisajistas o ambientales tiene restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas definidas como de alto riesgo para la localización de asentamientos por amenazas naturales o salubridad y las zonas de reserva para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios; Igualmente hacen parte de este suelo los inmuebles declarados de patrimonio histórico cultural y arquitectónico.

Artículo 28°. CLASIFICACION GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO.

Con el propósito de garantizar la adecuada utilización y explotación de los suelos municipales, se establecen unas categorías de uso que servirán como base para la reglamentación de las zonas definidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial. De acuerdo con las características de cada porción de territorio, los usos se clasifican en principales, complementarios, condicionados o restringidos, y prohibidos:

USO PRINCIPAL: Es la actividad principal que corresponde con las potencialidades, limitantes y demás características de productividad y sostenibilidad de una zona, garantizando un equilibrio entre las actividades productivas o de ocupación del suelo y la oferta ambiental.

USO COMPLEMENTARIO: Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud y capacidad de la zona pero son

relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos; y para su desarrollo deben contar con un concepto técnico previo de la autoridad ambiental y aprobación por parte de la Oficina Municipal de Planeación.

USO PROHIBIDO: Comprende las actividades que por sus características no corresponden en absoluto con la aptitud y capacidad de la zona.

CAPITULO II

3. COMPONENTE URBANO

Artículo 29°. De acuerdo con la Ley 388/97 y sus decretos reglamentarios, este componente es el instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y de expansión urbana. Incluye las políticas y decisiones de ordenamiento territorial que afectan directamente a la Cabecera Municipal de la Vega.

Artículo 30°. ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO

El suelo urbano es la porción de territorio definida como tal por el Esquema de Ordenamiento Territorial, estructurado a partir de una serie de elementos físicos que definen su funcionalidad y facilitan la interrelación de los centros urbanos con la zona rural. Como tal debe contener un mínimo de componentes para garantizar la satisfacción de sus habitantes y el desarrollo armónico de las actividades socioeconómicas; aspectos que dependen de la disponibilidad y estado de funcionamiento de los mismos.

Artículo 31° Los elementos estructurantes del suelo urbano son la red vial, los equipamientos colectivos, las redes de servicios públicos domiciliarios, la vivienda de interés social y el espacio público para el servicio de la comunidad:

Artículo 32°. RED VIAL. El sistema vial actual tiene características importantes para mejorarlo. Su trazado reticular tiende a desorganizarse por las barreras naturales (Río Pancitará, Cerros aledaños), Es por ello que la probabilidad de ampliación de la red vial dentro del casco urbano es mínima, los esfuerzos estarán encaminados al mejoramiento de estas, mediante labores de mantenimiento, ampliación y pavimentación.

La red Vial Comprende la totalidad de vías vehiculares y/o peatonales construidas y por construir dentro del actual suelo urbano y zonas de expansión urbana del territorio del Municipio de la Vega, que cumplen la función de facilitar el transporte y la comunicación al interior de los centros urbanos del territorio y con los sistemas de

comunicación rural y regional. La red vial urbana se clasifica dentro de las siguientes categorías:

Vía Principal (V₁): Son vías de mayor actividad peatonal y vehicular que permiten la comunicación directa entre los centros urbanos, la zona rural y los Municipios de la Sierra, Rosas, Almaguer, Valencia; sobre las cuales confluyen los principales sectores del casco urbano.

Son las vías de articulación regional como las vías de acceso (calle 3ª viniendo desde Popayán comprendida entre la carrera 12ª a la carrera 1ª, Salida hacia el Municipio de Almaguer)

Vías Secundaria (V₂): Son vías de carácter articulador de apoyo paralelas a las primarias; estas vías serán la calle 2 desde la carrera 8 hasta la carrera 11.

Vía Urbanas: Constituyen la red que permiten la comunicación urbana internamente. Son; Son ellas la calle 5ª y el conjunto de carreras que desembocan en la vía arteria principal.

Artículo 33°. TRANSPORTE. En este sector se requiere de organizar el arribo y descenso de pasajeros, mediante la construcción de un parador, ubicado en la calle 3 con carrera 7ª. El flujo vehicular es reducido, limitándose al paso de buses y busetas de servicio intermunicipal.

Artículo 34°. Equipamientos Colectivos: Comprende los elementos de infraestructura ubicados al interior del centro urbano del territorio con el fin de satisfacer las necesidades colectivas de la población en materia de Educación, Salud, Mercadeo, Seguridad, Actividades Comunitarias y Religiosas. El Municipio y los entes gubernamentales del orden nacional y departamental tienen la responsabilidad sobre la construcción y mantenimiento de esta infraestructura, exceptuando los centros religiosos cuyo mantenimiento y/o construcción corresponde a sus feligreses.

Artículo 35°. Servicios Públicos Domiciliarios: Se refiere a la disponibilidad en el centro urbano, en términos de cobertura y calidad, de las redes de acueducto, alcantarillado, teléfonos y energía eléctrica; lo mismo que la existencia del servicio de recolección y disposición final de basuras. Son condicionantes para la funcionalidad de cualquier centro urbano.

Artículo 36°. Espacio Público: Es el conjunto de infraestructura y /o escenarios cuya finalidad es atender las necesidades de la población urbana en materia de ocupación del tiempo libre, recreación y deporte. Incluye campos deportivos, parques, zonas verdes y edificaciones cerradas construidas para los propósitos descritos.

Artículo 37°. Vivienda de Interés Social: Involucra los aspectos relacionados con la vivienda urbana en materia de reglamentación sobre construcción y uso de los inmuebles, localización de terrenos para la localización de viviendas de interés social y programación de acciones y recursos para construcción y mejoramiento de vivienda urbana de acuerdo con las necesidades detectadas en el centro urbano.

Artículo 38°. POLÍTICA DE OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSION. Las actuaciones sobre el territorio urbano y de expansión definidos como tal dentro del territorio de la Vega, están encaminadas a lograr la competitividad de los centros poblados y el bienestar de sus habitantes a partir del mejoramiento integral de los sistemas estructurantes existentes y la construcción de los componentes faltantes para el óptimo funcionamiento de cada uno de ellos. Estas acciones de intervención se adelantarán observando las condiciones actuales del suelo urbano y de expansión en materia de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, existencia de zonas de riesgo y racionalización del suelo urbano; contenidos en el documento técnico de diagnóstico.

El Esquema de Ordenamiento territorial estimulará la ocupación ordenada del suelo utilizando en forma prioritaria de las zonas de expansión urbana y favoreciendo una densificación racional mediante el desarrollo de los lotes urbanos existentes; y tomando la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios e infraestructura vial como condicionantes de primer orden para la expedición de licencias de construcción.

Artículo 39°. PATRIMONIO HISTORICO Y ARQUITECTÓNICO. Considerando que en la actualidad han desaparecido del contexto local los sistemas tradicionales de construcción y los rasgos arquitectónicos de las edificaciones más antiguas, se declaran como patrimonio histórico y arquitectónico el Monumento a la Virgen localizado en el Barrio San José y el Templo Católico localizados en la cabecera municipal de la Vega; que en su conjunto constituyen referentes históricos de importancia en el proceso de consolidación y desarrollo del territorio.

Parágrafo 1. La Administración Municipal velará por el mantenimiento y restauración de las edificaciones, para la cual gestionará recursos con entidades públicas y privadas del orden Departamental, Nacional e Internacional; y apropiará las partidas presupuestales que se estimen necesarias para la intervención de los edificios. De igual manera coordinará con personas, organizaciones y entidades locales interesadas, la reconstrucción de la memoria histórica de cada uno de los inmuebles para su posterior difusión entre los habitantes del Municipio.

Parágrafo 2. Las reparaciones y reformas que afecten la apariencia de estos inmuebles deberán contar con un concepto técnico favorable expedido de la el Alcalde Municipal y avalado por el Jefe de la Oficina Municipal de Planeación, quien deberá constatar que las obras propuestas no alteren las características actuales y se ajusten a los patrones arquitectónicos existentes.

Artículo 40°. Areas de reserva para la conservación y protección de los Recursos Naturales. Dentro del perímetro urbano se destinan como áreas de conservación, las rondas de la margen exterior del Río Pancitará, en la parte interna en todo su recorrido dentro del casco urbano. Por encontrarse consolidada urbanísticamente en su gran mayoría la franja será de mínimo de 12 metros como lo indica la Ley, y donde no se encuentre urbanizado la franja será de 30 mts.

Estas franjas deberán ser arborizadas con especies nativas ya sea por particulares o por la administración Municipal, se debe prohibir su ocupación y la construcción de viviendas en ellas, las obras civiles permitidas serán los puentes vehiculares y peatonales. Reglamentar su uso para recreación pasiva y de esparcimiento.

Artículo 41°. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Se declaran como zonas de amenaza natural las áreas que por sus características representen amenaza de ocurrencia de desastres naturales potencialmente nocivas para la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Quedan excluidas para la asignación de usos urbanos, la ubicación de infraestructura física y equipos.

El suelo urbano de los centros poblados del Municipio se encuentra afectado por fenómenos de tipo geomorfológico e hidroclimático que atentan contra la estabilidad de las construcciones existentes y constituyen una limitante severa para la instalación de nuevos asentamientos poblacionales o infraestructuras en su área de influencia. La localización de estas se presenta en el mapa urbano denominado ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS.

Artículo 42°. El Municipio colaborará con la reubicación de las familias con viviendas ubicadas en el área de influencia de las zonas de riesgo, mediante la inversión de recursos financieros para la construcción de nuevas unidades residenciales siempre que exista la disponibilidad presupuestal correspondiente; o adelantando gestiones ante entidades del orden departamental y nacional para obtener los recursos necesarios.

Parágrafo 1. Las familias con viviendas ubicadas en zona de riesgo tendrán prioridad en la asignación de subsidios municipales para la construcción de vivienda de interés social o para su inclusión como beneficiarios en proyectos de construcción de vivienda nueva que se presenten ante las entidades nacionales del sector.

Parágrafo 2. Las viviendas que sean abandonadas por sus propietarios en el marco de un proyecto de reubicación donde se inviertan recursos oficiales, deberán ser destruidas en su totalidad con el fin de evitar su ocupación por parte de otras familias. La localización de las nuevas viviendas se hará teniendo en cuenta la clasificación del suelo incluida en el presente Plan.

Artículo 43°. El Municipio contratará la realización de estudios geotécnicos en la cabecera Municipal; que permitan identificar las acciones más adecuadas para la estabilización y recuperación de los suelos afectados por fenómenos geomorfológicos o hidroclimáticos; y determinen las características básicas de las construcciones que se van a instalar en los suelos de expansión urbana. Mientras se ejecutan este tipo de estudios, se adopta como norma para la cabecera Municipal la evaluación de las amenazas de origen geológico, geomorfológico e hidrometeorológico y caracterización geotécnica preliminar elaborado por INGEOMINAS en la cabecera municipal (ver Diagnóstico territorial).

Artículo 44°. CARACTERÍSTICAS BASICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACION DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO. Con el fin de dar cumplimiento al planteamiento estratégico del Esquema de Ordenamiento Territorial, la intervención del suelo urbano se hará en cada uno de los elementos estructurantes del territorio mediante un conjunto de acciones ordenadas y secuenciales que se organizan temáticamente en Planes, Programas y Proyectos. Contiene el Plan Vial, Plan de servicios Públicos Domiciliarios, Plan de Espacio Público, Plan de Equipamientos Básicos, Plan de Vivienda de Interés Social y al final se incluye un Plan de Desarrollo Institucional que permitirá fortalecer la capacidad de gestión del Municipio y sus comunidades para asumir los compromisos del Esquema de Ordenamiento.

Artículo 45°. PLAN VIAL. Está orientado a optimizar el funcionamiento espacial de los centros urbanos mediante el mejoramiento y ampliación de su malla vial, de acuerdo con las expectativas de desarrollo local. El plan se enfoca a la intervención de vías internas, teniendo en cuenta que el centro urbano cuenta con corredores viales que favorecen la comunicación con la zona rural.

Programa de Expansión Vial: Comprende la apertura de nuevas vías secundarias con un ancho de calzada máximo de 6m, para atender los requerimientos de la zona de expansión urbana durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial; y la construcción de componentes de infraestructura faltantes. Se desarrollara de acuerdo con el avance en la construcción de la nueva infraestructura urbana.

Proyectos de Mediano Plazo:

Diseño y construcción de vías en la zona de expansión urbana de la cabecera municipal.

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Levantamiento topográfico y diseño de los tramos por pavimentar en la cabecera municipal.

Pavimentación de vías urbanas en la Cabecera Municipal de la Vega de acuerdo con los diseños y condiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial

Programa de Mantenimiento Vial: Involucra las actividades de mantenimiento periódico y rutinario de la red vial urbana con actividades de repavimentación, recuperación de capa de rodadura, limpieza de drenajes y cunetas. Este programa debe estar activo durante toda la vigencia del Esquema de Ordenamiento por la periodicidad con que se requiere este tipo de trabajos.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Mantenimiento periódico y rutinario de la red vial urbana en la Cabecera Municipal

Adecuación de la nomenclatura urbana, señalización e identificación vial en el centro urbano del territorio (Mediano Plazo)

Artículo 46°. Plan de Servicios Públicos Domiciliarios. Su propósito fundamental es mejorar la calidad de los servicios públicos domiciliarios esenciales para la población urbana de acueducto, alcantarillado y aseo; y procurar un aumento de cobertura en los servicios de energía eléctrica, alumbrado público y teléfonos mediante gestiones ante las empresas operadoras de las respectivas infraestructuras.

El mejoramiento integral de los servicios públicos domiciliarios urbanos a cargo de las autoridades municipales o comunidades organizadas, tendrá como punto de partida una profunda revisión y cambio de la actual estructura de tarifas, modernización de los sistemas de facturación y cobro; e instalación de sistemas para la medición de consumos individuales de acueducto. Así mismo las prioridades de inversión social del Municipio corresponden a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; en los sectores de energía y teléfonos las inversiones serán menores enfocando los esfuerzos en la gestión de recursos externos diferentes a los del presupuesto municipal.

Programa de Fortalecimiento Empresarial: En este programa se deben desarrollar los instrumentos técnicos, administrativos, financieros y de operación para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el centro urbano, buscando centralizar su manejo en una sola empresa capaz de mejorar los ingresos operativos y garantizar sus sostenibilidad financiera.

Proyectos de Corto Plazo

Transformación Empresarial para la prestación de los servicios públicos urbanos. Consiste en identificar e implementar un modelo empresarial, que observando las directrices de la Ley 142 de 1.994, se adecue a las condiciones particulares del Municipio de la Vega y permita mayor eficiencia y eficacia en materia de servicios públicos.

Adquisición y puesta en funcionamiento de un programa de computador para la facturación y cobro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; y capacitación de los funcionarios municipales vinculados a estas actividades.

Proyectos de Mediano Plazo

Elaboración de un catastro de redes y equipos para los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público; que permita un conocimiento real, desde el punto de vista técnico y administrativo, de la localización y estado actual de los diferentes componentes de infraestructura.

Programa de Acueducto: Las acciones de este programa pretenden optimizar la prestación del servicio en los tres centros urbanos, con énfasis en la calidad y uso racional del agua suministrada para consumo humano.

Proyectos de Corto Plazo

Subsidios a la Población para el acceso al servicio de Acueducto

Mantenimiento de las redes de acueducto en la cabecera municipal

Proyectos de Mediano Plazo

Construcción, ampliación y mantenimiento del acueducto municipal de la Vega y planta de tratamiento de la Cabecera Municipal.

Instalación Micromedidores a cada uno de los suscriptores del acueducto municipal de la Vega

Proyectos de Largo Plazo

Sustitución de tramos antiguos construidos en asbesto cemento o con la vida útil agotada en el acueducto de la cabecera municipal

Construcción de redes primarias para la zona de expansión urbana de la cabecera municipal

Programa de Alcantarillado: Su propósito fundamental es recuperar y preservar la calidad del medio ambiente mediante la adecuación de su infraestructura el control y tratamiento de los vertimientos urbanos y reducir los niveles de contaminación y sedimentación en los Ríos Pancitará y su afluente la Quebrada de Pascariguaico.

Proyectos de Mediano Plazo

Construcción, ampliación y mantenimiento del alcantarillado de la Cabecera Municipal de la Vega.

Construcción de redes primarias para la zona de expansión urbana en la Cabecera Municipal

Proyectos de Largo Plazo

Diseño y construcción de drenajes superficiales para la recolección y conducción de aguas lluvias en la cabecera Municipal

Programa de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos: Este programa pretende de un lado reducir el impacto ambiental por la disposición de basuras a campo abierto y de otro promover el aprovechamiento económico de los residuos sólidos que producen el centro urbano del territorio.

La dinámica de acción que se ha desencadenar para alcanzar estos propósitos debe iniciarse con un proceso exploratorio de concertación regional que permita constituir un ente asociativo para el manejo de basuras; si esta opción llegara a fracasar, la administración local deberá asumir un programa y construcción de infraestructura para el manejo y disposición final de basuras, buscando su localización en un punto de confluencia equidistante entre los centros poblados que giran a su alrededor y que permita hacer un manejo conjunto de basuras

Proyectos de Corto Plazo

Diseño y aplicación de una propuesta educativa dirigida a la comunidad para la clasificación de basuras en la fuente.

Proyectos de Mediano Plazo

Diseño de un sistema para el manejo y disposición final de los residuos sólidos producidos por la Cabecera Municipal.

Construcción de infraestructura para el manejo y disposición final de los residuos sólidos producidos por la Cabecera Municipal.

Proyectos de Largo Plazo

Adquisición e instalación de un incinerador para el manejo de los residuos hospitalarios del Hospital de la Vega.

Programa de Energía Eléctrica y Alumbrado Público: En 1997 el gobierno central dentro de las disposiciones de descentralización administrativa, el municipio debía

asumir la responsabilidad de la prestación de este servicio, hacer el mantenimiento, las reparaciones y las ampliaciones de la red de alumbrado, como ello no ha ocurrido, la prestación de este servicio es muy deficiente, con un franco deterioro de la infraestructura, afectando a la comunidad que se siente insegura al andar en horas nocturnas. Con un claro conocimiento de la deficiencia presupuestal para asumir la responsabilidad que le otorga la Ley, la reparación de la red y el cobro de la tarifa por alumbrado público. Es imperiosa la necesidad de resolver en un corto plazo esta coyuntura e inmediatamente elaborar el plan de prestación de este servicio, en bien de la seguridad ciudadana.

La acción municipal estará enfocada a ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica y mejorar la infraestructura dispuesta para la prestación del servicio de Alumbrado Público.

Proyectos de Corto Plazo

Subsidios a la población de bajos ingresos para la conexión de sus viviendas a las redes de energía eléctrica (mediano y Largo Plazo)

Reparación y mantenimiento de la infraestructura operativa del servicio de Alumbrado Público.

Proyectos de Mediano Plazo

Iluminación de la cabecera municipal.

Elaboración de un catastro de redes e infraestructura del servicio de alumbrado público en el centro urbano

Programa de Telefonía Urbana: Por ser un servicio público no esencial, la acción de la Administración Municipal se limita a la formulación de proyectos para ampliación de cobertura y la gestión de los mismos ante entidades nacionales para obtener fuentes externas de financiación.

Artículo 47°. Plan de Equipamiento Básico. La aplicación de este plan permitirá ampliar y acondicionar la infraestructura del centro urbano de la Vega, destinada a la atención de las demandas de la población en materia de espacios para la educación, centros de salud, espacios culturales, plazas de mercado, mataderos, cementerios y, templos entre otros. La programación de acciones concretas sobre estos componentes se hace teniendo como condicionantes la limitada capacidad financiera de la administración local y la incidencia de los servicios que presta cada construcción.

Programa de Equipamiento Sector Salud: El programa pretende mejorar el servicio a los usuarios mediante la adecuación y dotación de las instalaciones físicas de la de la red local de atención conformada por el Hospital La Vega

Proyectos de Corto Plazo

Dotación del hospital local de la Vega con insumos y elementos para atención básica de primer nivel.

Implementar el Plan de Asistencia Básica Municipal

Atención a población vulnerable, discapacitados, niños con problemas, ancianos e indigentes.

Proyectos de Mediano Plazo

Creación segundo nivel Hospital la Vega.

Programa de Equipamiento Sector Educación: Está enmarcado dentro de los planteamientos contenidos en el Plan Decenal de Educación Municipal 2.000 – 2.010, relacionados con la disposición de infraestructura y equipos para incrementar la calidad y cobertura del servicio desde grado obligatorio hasta ultimo nivel de media. Se busca intensificar el uso de las instalaciones existentes incentivando el animo de los jóvenes vegueños

Subprograma de Cobertura: Como su nombre lo indica, busca que más niños ingresen a las escuelas a cursar los diferentes ciclos del sistema educativo local, con énfasis especial en la oferta del servicio de Básica y Secundaria cuyos indicadores son los más bajos.

Proyectos de Corto Plazo

Subsidio a la demanda sin animo de lucro

Proyectos de Mediano Plazo

Reestructuración Normal Superior Mixta los Andes
Proyecto de Educación Sexual
Ampliación y mantenimiento planta física escuela anexa

Proyectos de Largo Plazo

Construcción de aulas de clase en el centro docentes urbano de acuerdo con el crecimiento población y los avances en el incremento de cobertura del sistema educativo.

Construcción de un aula experimental en la cabecera municipal adecuada para la atención de discapacitados y población especial.

Subprograma de Calidad: Es el conjunto de acciones organizadas para lograr mejoras cuantitativas en el servicio de educación que se ofrece en los centros urbanos, mediante la incorporación de recursos tecnológicos y de información que apoyen la labor del personal docente. Como alternativa principal considera la puesta en funcionamiento de Centros de Recursos educativos para la comunidad de estudiantes, dotados de una red de computadores conectados a INTERNET, material bibliográfico, videos y audiovisuales en medio magnético; VHS y televisores entre otros.

Proyectos de Corto Plazo

Mantenimiento de las plantas físicas de los establecimientos docentes urbanos de la cabecera Municipal.

Proyectos de Mediano Plazo

Adecuación y remodelación de espacios subutilizados para el Centro de recursos Educativos Municipales en la Cabecera Municipal

Capacitación y actualización pedagógica de directivos, docentes y personal administrativo vinculados al sector educativo municipal

Programa de Equipamiento Comunitario: La ejecución de este grupo de proyectos pretende mejorar la funcionalidad de los espacios comunitarios existentes y terminar aquellos que por diferentes razones aún se encuentran en obra negra. En el caso específico de los sitios de sacrificio de ganado y expendio de alimentos de consumo masivo, se busca ejecutar obras físicas que garanticen las condiciones mínimas de salubridad en la manipulación de alimentos.

Matadero Municipal: El matadero se encuentra ubicado en la periferia del casco urbano, sobre la zona centro, presentando unas instalaciones físicas en regular estado y diseñado según especificaciones técnicas para tal fin, pero faltando aún ciertos elementos y equipos para su adecuado funcionamiento.

Proyectos de Corto Plazo

Dotación de equipos para el matadero en la cabecera municipal

Tratamiento de aguas residuales que actualmente son vertidas directamente al río Pancitará.

Plaza de Mercado: El lugar donde funciona la plaza de mercado es el parque central, por lo tanto se requiere que en el mediano plazo y concertado con la comunidad se deba realizar el proyecto de construcción de una galería.

Los problemas que presenta el desarrollo de los mercados en la plaza son: Alto índice de contaminación por residuos sólidos, congestión vehicular en la vía principal y Proliferación de plagas.

Proyectos de Mediano Plazo

Construcción y/o puesta en marcha de una cubierta exterior de la Plaza de Mercado de la cabecera municipal, para favorecer a los vendedores y compradores del mercado.

Proyectos de Largo Plazo

Mantenimiento y restauración de los inmuebles catalogados como patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio.

Artículo 48°. Plan Espacio Público. Está orientado a ampliar la oferta de espacios para el uso comunitario, creando nuevas alternativas para la ocupación del tiempo libre de la población urbana en actividades deportivas, recreativas y culturales. Las acciones de intervención pretenden velar por la calidad del espacio público complementando los espacios existentes y construyendo aquellos que se estimen necesario, buscando un diseño armónico y amable para sus usuarios.

Proyectos de Corto Plazo

Adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos urbanos en la Cabecera Municipal.

Bajo el liderazgo del IMDRA, concertado con la comunidad se debe elaborar el Plan Maestro del Deporte.

Colocar en funcionamiento el Plan Cultural buscando mantener perenne la identidad cultural y folclórica del territorio de la Vega.

Artículo 49°. Plan de vivienda de interés Social. Pretende reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda de interés social existente en las zonas urbanas del Municipio mediante la adjudicación de subsidios que ofrezcan a la población de bajos ingresos económicos la oportunidad de tener una vivienda digna. Se fundamenta en la unificación de esfuerzos y recursos de la comunidad beneficiaria, la administración municipal y el gobierno nacional a través de las entidades del sector.

Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana: Dirigido a propietarios actuales de viviendas de interés social que presenten evidente deterioro en cuanto a sus materiales de construcción y dotación de los servicios de saneamiento básico y suministro de agua potable.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Estudio técnico de las viviendas localizadas en la zona urbana para establecer las necesidades de mejoramiento e identificar a los beneficiarios potenciales

Subsidios a la población urbana para mejoramiento de vivienda de interés social.

Programa de construcción y Adquisición de Vivienda Nueva: Comprende la promoción del ahorro familiar como prerrequisito para la adjudicación de subsidios destinados a la construcción de soluciones colectivas de vivienda en las zonas de expansión urbana destinadas para tal fin.

Previo a la adjudicación de subsidios es necesario realizar una selección técnica de las familias que, de acuerdo con la ley y los reglamentos del INURBE, pueden acceder a estos recursos, con los respectivos soportes documentales que respalden tal condición.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Adquisición de terrenos para vivienda de interés social

Campaña educativa para la difusión de los conceptos relacionados con el ahorro programado como requisito de acceso a los subsidios de vivienda.

Elaboración de estudios geotécnicos especializados para los terrenos de la zona de expansión urbana dedicados a la construcción de vivienda de interés social.

Elaboración de un estudio de demanda para identificar las familias beneficiarias de los proyectos de subsidio para la construcción o adquisición de vivienda

Formulación técnica de proyectos para construcción de vivienda de interés social en las zonas urbanas del territorio.

Adquisición de terrenos para la construcción de vivienda de interés social en el suelo de expansión urbana de los centros poblados del territorio.

Subsidios a la población para la construcción de vivienda de interés social.

Artículo 50°. Plan Desarrollo Institucional: Está dirigido a fortalecer la capacidad de gestión de la administración municipal y las comunidades organizadas como actores de primer orden encargados de concertar y ejecutar alternativas de

desarrollo, responsables directos del éxito o fracaso del proceso de ordenamiento territorial. Aunque se inserta dentro del componente urbano, tiene una incidencia directa sobre la totalidad del territorio.

Programa de Racionalización Administrativa y Financiera: Este programa es de vital importancia porque su éxito garantiza la permanencia futura de la Vega con entidad territorial, en el marco de las nuevas disposiciones gubernamentales en materia de ajuste fiscal, eficiencia administrativa y reducción de gastos administrativos. Está dirigido a la administración pública local buscando que hacia el futuro su funcionamiento se ajuste a los principios de eficiencia y eficacia administrativa; y racionalidad en el gasto público.

Proyectos de Corto Plazo

Reestructuración administrativa y funcional de las dependencias de la administración municipal

Proyectos de Mediano Plazo

Enajenación de los ejidos municipales de la cabecera municipal, como alternativa para captar recursos y mejorar la base gravable del impuesto predial

Actualización catastral y revisión de la base gravable de los tributos Municipales

Programa de Fortalecimiento Institucional: Esta dirigido a incrementar la capacidad de acción de los funcionarios públicos locales y líderes comunitarios del territorio, con herramientas técnicas, administrativas y de gestión para un mejor desempeño de su rol como actores del proceso de ordenamiento territorial.

Proyectos de Corto Plazo

Implantación de un sistema de información municipal con mecanismos permanentes de actualización, como instrumento básico en el proceso de toma de decisiones

Estructuración y puesta en funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de desarrollo del Municipio de la Vega.

Proyectos de Mediano Plazo

Diseño y aplicación de un programa permanente de capacitación dirigido a funcionarios públicos locales

Diseño y aplicación de un programa permanente de capacitación en liderazgo y participación ciudadana, dirigido a líderes comunitarios del territorio

Artículo 51°. NORMAS URBANAS PAR LAS ACCIONES DE PARCELACION, URBANIZACION Y CONSTRUCCION. Los Planes, Programas y proyectos incluidos como alternativas de desarrollo, estarán sometidos a un marco normativo de carácter urbano que define los parámetros de desarrollo y establece los limitantes y condiciones para la intervención del suelo. Estas disposiciones están contenidas en el Acuerdo Municipal por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial y se refieren a aspectos como tamaño de los lotes para construcción de vivienda, densidades e índices de ocupación del suelo, cesiones obligatorias de los proyectos de construcción, altura de las construcciones, aislamientos, licencias de construcción, obligaciones y sanciones para los constructores entre otros.

Hacia el futuro serán objeto de prestación obligatoria de servicios públicos por parte del Municipio, sólo aquellos predios que se desarrollen según las normas urbanísticas establecidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial, que regirán las parcelaciones y demás acciones urbanísticas que se realicen dentro del suelo urbano o de expansión urbana.

Artículo 52°. TAMAÑO DEL LOTE La parcelación de lotes para construcción de vivienda sólo será permitida en terrenos clasificados como suelo urbano o de expansión urbana en cada uno de los centros poblados del Municipio de la Vega; y las dimensiones mínimas de las subdivisiones resultantes serán iguales a 7 metros de frente por 17 metros de fondo. La construcción sobre lotes con áreas o frentes inferiores a los señalados, con escrituras anteriores a la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial y localizados en el suelo urbano, podrá ser autorizada siempre que permita la densificación urbana y el cumplimiento de las normas volumétricas mínimas.

Artículo 53°. DENSIDAD MAXIMA. Se expresa en número de viviendas por hectárea, y en el Municipio de la Vega se fija en 50 unidades para la zona de expansión urbana.

Artículo 54°. CESIONES PUBLICAS, Es la enajenación gratuita de tierras a favor del municipio, que se da en contraprestación a la autorización para urbanizar o parcelar Todo lote en proceso de urbanización deberá contemplar la cesión gratuita de áreas para uso colectivo que serán utilizadas en la construcción de infraestructura urbana. El propietario o propietarios de un lote propuesto para su parcelación y/o desarrollo urbanístico, deberá someterse al siguiente régimen de cesiones públicas:

Artículo 55°. Para Vías Internas: La cesión gratuita a favor del Municipio del área requerida para la construcción de las vías vehiculares y peatonales que permitan el adecuado acceso al desarrollo propuesto, las cuales deberán ser apropiadas, suficientes y con las dimensiones mínimas fijadas en la clasificación vial urbana.

Artículo 56°. Para vías del Plan Vial Municipal y/o Areas Destinadas a la Provisión de Servicios Públicos: La cesión gratuita a favor del Municipio de las

franjas afectadas por concepto de construcción de vías del plan vial, colectores, redes primarias de acueducto y otros, siempre y cuando dichas áreas sean iguales o menores del 5% del área total del lote. Si el área de afectación supera este porcentaje, el Municipio procederá a negociar el excedente por su valor comercial, surtiendo los trámites legales establecidos para este tipo de operaciones.

Artículo 57°. Para Zonas Verdes y Comunales: La cesión gratuita a favor del Municipio de un área mínima equivalente al 20% del área total del lote, para la construcción de parques y zonas verdes de carácter público. Cuando existan áreas públicas en las inmediaciones del lote en desarrollo, esta cesión podrá ser permutada por la adecuación y/o construcción de espacio público dentro de las parcelaciones.

Artículo 58°. Para Andenes y Antejardín: La cesión gratuita a favor del municipio de un metro desde el borde de la vía pública hacia el interior del lote para la construcción de andenes; y 1,50 metros desde el borde interno del andén, para la construcción de antejardín.

Artículo 59°. AISLAMIENTOS: Estarán sujetos al criterio de la oficina Municipal de Planeación quien los indicará explícitamente para cada sector y tendrán el carácter de mínimos. Se exigirán con respecto a predios vecinos y vías; y serán proporcionales al tamaño de los predios, ancho de las vías y las alturas permitidas.

Artículo 60°. EMPATES.- Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones ubicadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas preexistentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen.

Artículo 61°. VOLADIZOS: Los voladizos exteriores que den sobre la vía pública tendrán un máximo de 0,60 metros

Artículo 62°. PATIOS: Las construcciones unifamiliares deberán tener un patio con área mínima de 10 m²

Artículo 63°. CERRAMIENTO DEL PREDIO, Todos los predios urbanos del Municipio deberán estar amojonados, determinados y definidos por cerramientos, acordes con las escrituras vigentes y de común acuerdo entre los propietarios. Hacia las vías se permiten cerramientos transparentes en un 90% y hacia otros predios con muros de altura mínima de 2.25Mts.

Artículo 64°. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/ O CONSTRUCTOR: Los propietarios podrán proponer, a la Oficina de Planeación Municipal la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las

especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.

Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio. El interesado debe construir de común acuerdo con la Oficina de Planeación las calzadas laterales de las vías de Plan Vial que afecten el predio a desarrollar.

Artículo 65°. Previo a la iniciación de obras para la urbanización o construcción de vivienda, el interesado debe elaborar el proyecto Arquitectónico y desarrollar las siguientes actividades:

1. Estudios técnicos de solución de servicios públicos acordes con la densidad y/o intensidad del uso a desarrollar y condiciones de su mantenimiento; previo concepto favorable y definición de condiciones de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.
2. Obtener la correspondiente aprobación del proyecto y licencia de construcción por parte de la Oficina de Planeación Municipal, de acuerdo con el procedimiento que se establece más adelante
3. Localizar y amojonar las áreas de cesión que serán otorgadas a favor del Municipio, las cuales serán verificadas en campo por la Oficina Municipal de Planeación o quien haga sus veces.

Artículo 66°. LICENCIA DE CONSTRUCCION. Es la autorización para desarrollar un predio con construcciones, ampliar, adecuar, modificar, cerrar y /o demoler construcciones existentes; acordes con el plan de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas del municipio.

Podrán ser titulares de licencias quienes ostenten los derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud.

Artículo 67°. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION. Toda solicitud de licencia debe acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con respecto a la fecha de solicitud.
2. Cuando el solicitante de la licencia sea una persona jurídica, deberá acreditar la existencia y representación legal de la misma mediante certificado expedido por la cámara de comercio.

3. Copia del(los) recibo(s) de pago por concepto de impuesto predial, valorización, servicios públicos domiciliarios de orden municipal o cualquier otra obligación del predio a favor del Municipio; correspondiente(s) a la vigencia fiscal en que se presenta la solicitud.
4. Plano de localización e identificación del predio o predios objeto de la solicitud, incluyendo los amarres poligonales reales con sus respectivos levantamientos con curvas de nivel.
5. Memoria del proyecto que se va a desarrollar anexando los planos y especificaciones técnicas Con las que se va a ejecutar la construcción.
6. La relación de la dirección de los vecinos del predio o predios objeto de la solicitud y si fuere posible el nombre de ellos. Se entiende por vecinos las personas titulares de derechos reales, poseedoras o tenedoras de los inmuebles colindantes con el predio o predios sobre los cuales se solicita la licencia de urbanismo o construcción o alguna de sus modalidades.
7. La manifestación de si el proyecto sometido a consideración se destinara o no a vivienda de interés social, de lo cual se quedará constancia en el acto que resuelva la licencia.

Parágrafo 1. Cuando el objeto de la licencia sea una autorización de remodelación o restauración de fachadas o demolición de un bien inmueble considerado patrimonio arquitectónico, el solicitantes deberá anexar a los documentos señalados en los numerales anteriores, concepto favorable de la remodelación, restauración o demolición y el destino de uso expedidos por la Alcaldía Municipal con el aval de la Oficina Municipal de Planeación.

Artículo 68°. APROBACION DE LICENCIAS. El estudio, trámite y expedición de licencias se hará solo a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas y serán resultas por la Oficina Municipal de planeación o quien haga sus veces.

1. Mediante resolución motivada la Oficina Municipal de Planeación aprobará el proyecto urbanístico, cuando este considere las normas urbanísticas y cuente con certificado de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica; expedida por las respectivas empresas de servicios. La Licencia podrá autorizarse por etapas cuando cada etapa cumpla con las Cesiones obligatorias exigidas.
2. Durante la ejecución de las obras la Oficina Municipal de Planeación o quien haga sus veces, inspeccionará que en desarrollo de las mismas se cumplan las normas y parámetros técnicos estipulados en el proyecto.
3. Una vez realizadas las obras urbanas y recibidas a satisfacción por parte del Municipio o las empresas de servicios públicos domiciliarios, se procederá a

recibir el plano topográfico definitivo de la urbanización, las áreas de cesiones obligatorias y las obras de infraestructura, mediante escritura pública otorgada por el urbanizador responsable a nombre del Municipio, quien las recibirá a través de la personería Municipal para que sean autorizados los servicios por parte de las entidades correspondientes.

4. El urbanizador no podrá iniciar venta de lotes individuales o de viviendas, ni ejecutar promesa, contrato de compraventa o escritura, sin contar con el respectivo permiso de ventas expedido por el Municipio previa la entrega de las áreas de cesión obligatorias, acta de recibo y visto bueno de la Oficina de Planeación Municipal, el cual se otorgará cuando las obras presenten un avance de por lo menos el 70% medido a través de la ejecución de inversiones.
5. Si durante la ejecución de las obras el Municipio comprueba que las obras no se están desarrollando, de acuerdo con las normas, planos y cesiones aprobadas, podrá retirar la Licencia de Urbanización mediante resolución motivada.

Artículo 69°. La oficina de planeación debe adelantar los conceptos que sobre las normas urbanísticas aplicables se soliciten, dar concepto favorable a los planos para la construcción y los reglamentos de propiedad horizontal, citar y notificar a vecinos sobre los procesos de licencia y construcción; asignar, rectificar y certificar la nomenclatura urbana de los predios y construcciones con sujeción a la información catastral correspondiente.

Parágrafo 1. Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia y la expedición de la misma se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración de la Oficina Municipal de Planeación, el titular tendrá derecho a que la licencia se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de radicar la solicitud de licencia, siempre que la misma haya sido presentada en debida forma.

Parágrafo 2. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno sobre los linderos de un predio, la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

Parágrafo 3. El titular de la licencia o el permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

La licencia y el permiso crean en su titular una situación jurídica de carácter particular, concreto y por lo tanto no pueden ser revocadas sin el consentimiento expreso y escrito de su titular, ni perderá fuerza ejecutoria si durante su vigencia se modificaren las normas urbanísticas que los fundamentaron.

Artículo 70°. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/ O CONSTRUCTOR . Los propietarios pueden proponer a la Oficina de Planeación Municipal, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos correspondiente.

Cuando se permita industria o cualquier actividad que pueda causar contaminación o riesgos a la población se debe presentar los estudios y obtener conceptos favorables sobre los sistemas de control o mitigación de contaminación o eliminación de cualquier tipo de riesgo requeridos por las entidades competentes (Ministerio de Salud, de Minas, Medio Ambiente o CAM, etc.), previos a la expedición del concepto de uso y de las licencias de construcción y de funcionamiento por parte del Municipio.

Artículo 71°. EXIGENCIA Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE.- De conformidad con lo establecido por las leyes 388 y 400 de 1997, al momento de aprobar una licencia de construcción la oficina municipal de planeación tendrá la función de exigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre construcción sismo resistente. Esa información deberá estar contenida en los proyectos que hayan sido presentados a su consideración con la solicitud de Licencia de construcción.

La oficina de planeación dentro del trámite correspondiente deberán constatar que la construcción propuesta cumpla los requisitos impuestos por las normas de construcción sismo resistentes, mediante la revisión de los parámetros establecidos para los planos, memorias y diseños que deben acompañar los proyectos.

Artículo 72°. COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LAS LICENCIAS.- La solicitud de las licencias será comunicada por escrito por el jefe de la oficina de Planeación Municipal a los vecinos del inmueble objeto de la solicitud, para que ellos puedan hacer valer sus derechos. La citación se hará por correo si no hay otro medio eficaz. En el acto de citación se dará a conocer el nombre del solicitante de la licencia y el objeto de dicha solicitud.

Si la citación no fuere posible o pudiere resultar demasiado costosa o demorada, se insertara en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación local o nacional. Si el solicitante de la licencia no fuera el titular de los derechos reales principales del predio o predios objeto de la solicitud, deberá citarse en los términos y para los efectos de este artículo, a quien figure como titular de derechos reales.

Artículo 73°. TERMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS.- La Oficina Municipal de Planeación tendrá un término de treinta (30) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencias, contados desde la fecha de la solicitud. Vencidos los plazos sin que las autoridades se hubieren pronunciado, opera el silencio administrativo positivo a favor del peticionario, quedando obligado

el jefe de la oficina de planeación a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que requieran para evidenciar la aprobación del proyecto. El plazo podrá prorrogarse hasta en la mitad del mismo, mediante resolución motivada, por una sola vez, cuando el tamaño y complejidad del proyecto lo ameriten.

La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 74°. CONTENIDO DE LAS LICENCIAS. El acto administrativo por medio del cual se otorga licencia de construcción deberá contener como mínimo:

1. Vigencia
2. Características básicas del proyecto, según la información suministrada en el formulario de radicación.
3. Nombre del titular de la licencia y del constructor responsable.
4. Indicación expresa de que las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
5. Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia, los planos, con constancia de radicación, y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.

Artículo 75°. NOTIFICACION DE LICENCIAS. Los actos administrativos que resuelvan sobre las solicitudes de licencias, serán notificados a los vecinos personalmente o por correo certificado a la dirección que aquel haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto y la constancia de la misma se anexará al expediente.

Al hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia

Artículo 76°. RECURSOS. Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias de construcción procederán los recursos de la vía gubernativa, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 77°. CONTROL.- Corresponde al alcalde Municipal directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control, durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de los términos de la licencia

aprobada, sin perjuicio de las facultades atribuidas al personero Municipal y las veedurías ciudadanas para la defensa del orden jurídico, el ambiente, el patrimonio y espacio público; y en general los intereses colectivos de la sociedad.

Las licencias aprobadas tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria.

Artículo 78°. IDENTIFICACION DE LAS OBRAS. En desarrollo de las normas previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el titular de la licencia está obligado a instalar una valla en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga límite el desarrollo o la construcción, la cual deberá indicar al menos:

Parágrafo 1. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinarias, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra

Artículo 79°. SANCIONES. El Alcalde podrá imponer las siguientes sanciones urbanísticas graduándolas según la gravedad de la infracción:

1. Multas sucesivas que oscilarán entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes dando uso diferente al suelo, parcelen, urbanicen o construyan sin licencia o cuando esta haya caducado, o en contravención a lo preceptuado en ella, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
2. Multas sucesivas que oscilarán entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes usen o destinen un inmueble a un fin distinto al previsto en la respectiva licencia o patente de funcionamiento, o para quienes usen un inmueble careciendo de esta, estando obligados a obtenerla, además de la orden policiva de sellamiento del inmueble y suspensión de servicios públicos excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
3. La demolición total o parcial del inmueble construido sin licencia y en contravención a las normas urbanísticas y la demolición de la parte del inmueble no autorizada en contravención a lo previsto en la licencia.
4. Multas sucesivas que oscilarán entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes ocupen de forma permanente los parques públicos, zonas verdes y bienes de uso público, o los encierren sin autorización de las autoridades de planeación o las administrativas en su defecto, además de la demolición del cerramiento.

Las multas se impondrán sucesivamente hasta que el infractor subsane la violación de la norma, adecuándose a ella y el producto de las mismas ingresará al Tesoro Municipal.

Artículo 80°. El Alcalde de oficio o a solicitud de parte, podrá iniciar las acciones policivas tendientes a ordenar la desocupación de predios y el lanzamiento de ocupantes de hecho cuando el propietario o tenedor no haya invocado la acción a que se refiere la Ley; siempre que la ocupación o los asentamientos legales que se hayan efectuado, se están llevando a cabo o sea posible determinar que se efectuarán, a juicio del Alcalde, atenten o puedan presentar riesgo para la comunidad o cualquier ciudadano o vayan contra las normas de urbanismo y planeación del Municipio.

Artículo 81°. NORMAS GENERALES PARA EL USO DE LOS PREDIOS URBANOS. Los inmuebles urbanos de la cabecera municipal podrán ser destinados a usos comerciales, residenciales o comercial-residencial, siempre que dichas actividades no perturben el orden público o atenten contra la tranquilidad de los demás habitantes urbanos.

Artículo 82°. Los talleres, silos, carpinterías, fábricas y demás establecimientos que generen ruido permanente para su funcionamiento, deberán ser localizados por fuera de la zona urbana a una distancia de por lo menos 300 metros del perímetro urbano. La oficina Municipal de Planeación tendrá la facultad de estudiar individualmente los casos relacionados con esta restricción para definir las medidas de mitigación de ruido o reubicación de las actividades.

Artículo 83°. Los bares, discotecas, tabernas y demás centros de diversión con expendio de licores y ejecución pública de música, deberán moderar el volumen de la misma a partir de las 10:00 P.M. con el fin de preservar el orden y la tranquilidad de los vecinos. Excepcionalmente y de manera temporal, la Alcaldía Municipal podrá extender estos horarios hasta las 3:00 A.M. del día siguiente.

Queda prohibida la instalación dentro del perímetro urbano de galpones avícolas, porquerizas y demás actividades pecuarias con fines comerciales; lo mismo que el funcionamiento de casas de lenocinio y el expendio de combustibles y demás sustancias peligrosas. Estas actividades deberán instalarse a una distancia mínima de trescientos (300) metros del perímetro urbano de cada centro poblado.

Artículo 84°. El incumplimiento de estas disposiciones ameritará la notificación formal al propietario o poseedor del inmueble para notificarlo de la contravención y solicitarle la adopción de medidas correctivas; si transcurridos 10 días desde la notificación, la situación persiste, el Alcalde Municipal podrá imponer multas sucesivas que oscilan entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales. La oficina Municipal de Planeación verificará el cumplimiento de estas disposiciones y

solicitará apoyo a la Policía Nacional y la Dirección de Justicia para aplicar las sanciones y restricciones previstas en el presente acuerdo.

CAPITULO IV

COMPONENTE RURAL

Artículo 85°. Contiene las zonas homogéneas, áreas de reserva y protección; normas, directrices, tratamientos y actuaciones previstas que se han de materializar dentro de la porción del territorio municipal identificado como tal en el componente general del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de la Vega.

Artículo 86°. SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL. Es el conjunto de elementos y actividades determinantes en el funcionamiento espacial del territorio por la importancia que tienen para la localización y permanencia de los asentamientos humanos rurales. Constituyen el epicentro de las relaciones socioeconómicas locales y en torno a ellos se adelantará la intervención del suelo rural; su estado de conservación, disponibilidad, calidad y manejo influyen directamente en la calidad de vida de las comunidades locales y la capacidad productiva del territorio.

Artículo 87°. Son elementos estructurantes del suelo rural el Sistema Ambiental los Sistemas Productivos Rurales, la Infraestructura Vial, la Organización Territorial, Los Equipamientos Colectivos y las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 88°. Sistema Ambiental. Está presente en todo el territorio municipal y comprende la totalidad de elementos naturales que conforman los ecosistemas locales, con especial relevancia de los recursos suelo, bosque, agua y fauna. En la Vega constituye una ventaja estratégica por la abundante oferta ambiental del territorio en el contexto regional.

Artículo 89°. Sistemas Productivos: Es el conjunto de explotaciones legales e ilegales de tipo agropecuario y/o de servicios que se desarrollan al interior del territorio como alternativa económica para el sostenimiento de sus habitantes. El factor primordial para su ordenamiento es la relación entre el sistema de explotación del suelo y la oferta ambiental, determinante en los niveles de conflicto que afectan la integridad del territorio.

Artículo 90°. Infraestructura Vial. Involucra los sistemas de comunicación terrestre que permiten la interacción de los centros urbanos con la zona rural y con los territorios vecinos

Artículo 91°. **Equipamientos:** Incluye el conjunto de construcciones, infraestructuras y equipos dispuestos en el territorio para atender las demandas de la población en materia de educación, salud y recreación principalmente.

Artículo 92°. **Servicios públicos Domiciliarios:** Infraestructura y zonas de aprovisionamiento para satisfacer las necesidades fundamentales de la población en materia de suministro de agua potable, disposición final de residuos sólidos y líquidos; y suministro de energía eléctrica como elementos que fortalecen la calidad de vida de los habitantes rurales y mejoran la capacidad productiva del territorio.

Artículo 93°. **LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.** Comprende un conjunto de zonas con valor estratégico local para la preservación del medio ambiente natural y la recuperación de los recursos naturales renovables perdidos o en proceso de deterioro. Se diferencian de las zonas de reserva por que admiten la posibilidad de desarrollar actividades en forma controlada; por ser áreas relativamente pequeñas y con un mayor grado de intervención humana. La tipología y ubicación de estas zonas se describe a continuación:

Artículo 94°. **Zonas de Recarga y Puntos de Captación.** Se declara como zona de reserva la porción de territorio ubicada 100 metros a la redonda de los puntos de nacimiento de agua en la totalidad de las fuentes superficiales del territorio y sitios de captación del líquido para el abastecimiento de sistemas colectivos de acueducto.

Paragrafo 1. El Municipio destinará recursos del presupuesto municipal para la adquisición de los predios ubicados sobre estas zonas, dando prioridad a las fuentes abastecedoras de acueductos. Los propietarios actuales de los predios incluidos en esta clasificación, deben mantener la cobertura vegetal existente y en asocio con las comunidades organizadas y la administración municipal, propender por el restablecimiento de la cobertura boscosa donde esta haya desaparecido o se encuentre deteriorada.

Artículo 95°. **Rondas de ríos y quebradas.** en una extensión de 50 y 30 metros desde el borde del cauce, respectivamente. Su función es la de regular las corrientes superficiales sirviendo como barreras naturales para la prevención de desbordamientos, por lo que en estas zonas deben implementarse acciones orientadas a la protección de la cobertura boscosa existente o la revegetalización de las zonas deforestadas.

Artículo 96°. Las áreas de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales estarán sometidas al siguiente régimen de uso:

Uso principal: conservación de flora y recursos conexos.

Usos complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: infraestructura básica para el establecimiento de los usos complementarios, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios.

Usos prohibidos: agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería institucionales y actividades como talas, quemas, caza y pesca.

Artículo 97°. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Se declaran como Zonas de Amenaza Natural aquellas que representan alto **riesgo** de ocurrencia de desastres en razón de la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas a la ocurrencia de fenómenos de tipo geológico e hidroclimáticos. Se prevé la ocurrencia de eventos como derrumbes, inundaciones o deslizamientos en terrenos distribuidos en el territorio municipal sobre las áreas afectadas por esta amenaza se localizan a lo largo de la carretera Guachicono - La Vega - La Sierra. Podemos mencionar algunos lugares específicos como son: Barbillas, La Zanja, La Dorada, Las Mercedes, Albania, el Roble, San Miguel, La Marquesa, El Rincón y Arbela.

En la vía Altamira---Santa Rita --Palmar—Los Uvos—Piedra sentada están: Estoraque, Santa Rita, El Palmar, Los Uvos. tal como aparece en el documento técnico de diagnóstico y el mapa rural denominado Fallas y buzamientos.

Paragrafo. La Administración Municipal adelantará un censo veredal para identificar las familias con viviendas localizadas en zona de riesgo y gestionará recursos ante entidades departamentales y Nacionales para la reubicación de las mismas. Esta actividad se desarrollará de manera gradual siempre que la disponibilidad presupuestal así lo permita.

Artículo 98°. AREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS. Los sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios están conformados por el conjunto de áreas que por sus características o localización, son consideradas de utilidad para la instalación de infraestructura correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado o Saneamiento Básico, Manejo y Disposición Final de Basuras. La porción de los predios afectados por esta reglamentación tendrán uso restringido y su finalidad primordial corresponderá a la ejecución de obras y actividades que ayuden a la prestación del respectivo servicio.

Artículo 99°. El Municipio adquirirá las áreas de utilidad para el aprovisionamiento de servicios públicos agotando los procedimientos de concertación y negociación con sus propietarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se declaran como zonas de utilidad para el aprovisionamiento del servicio de acueducto las zonas de recarga y rondas de todas las quebradas halladas

Una vez ejecutados los respectivos estudios de preinversión, el Consejo Municipal mediante Acuerdo, determinará los predios que entrarán a formar parte de las zonas de aprovisionamiento de los servicios de manejo y disposición final de basuras; y de disposición de aguas residuales provenientes de los alcantarillados urbanos del municipio de la Vega

Artículo 100°. CAPACIDAD DE USO, COBERTURA Y USO ACTUAL DE LA TIERRA. CAPACIDAD DE USO. La clasificación de las tierras por su capacidad de uso en el Municipio se realizó con base en el sistema de clasificación utilizado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA 1985).

El sistema de clasificación se basa en la capacidad del suelo para producir plantas cultivadas por largos períodos de tiempo, sin que se presente deterioro del recurso; además, se pueden hacer generalizaciones basadas en la potencialidad de los suelos y en las limitaciones en cuanto a su uso y manejo. Los suelos son agrupados de acuerdo a los riesgos de daño, formas como responden al manejo y limitaciones.

Artículo 101°. Las clases para capacidad son ocho y se designan con números romanos de I a VIII De las ocho clases de capacidad, las cuatro primeras se consideran adecuadas para cultivos normales, si se emplean practicas específicas de manejo de suelos, como rotación de cultivos, uso de variedades adecuadas, enclamiento y fertilización adecuada; Prácticas culturales como arada, desyerbe, fumigadas, etc. y obras de adecuación, drenaje y nivelación, entre otras. Las clases V a VII son apropiadas para cultivos permanentes con sombrero. La clase VIII corresponde a tierras no aptas para actividades agropecuarias (Ver documento de diagnostico y mapa de suelos).

Artículo 102°. COBERTURA Y USO ACTUAL. La cobertura de la tierra comprende todos los elementos que se encuentran sobre la superficie del suelo ya sean naturales o creados por el ser humano, es decir tanto la vegetación natural denominada cobertura vegetal, hasta todo tipo de construcción o edificación destinada para el desarrollo de las actividades del hombre para satisfacer sus necesidades, a la cual en forma genérica se le denomina uso de la tierra

Dentro de los objetivos del análisis de la cobertura y el uso del suelo se tienen.

1. Identificar, clasificar y espacializar las diferentes coberturas que se presentan en el municipio.
2. Describir las actividades del hombre en el municipio y explicar la utilización de la cobertura vegetal.
3. Conocer el grado actual y dinámico de la intervención del ambiente natural representado en el estado actual de la cobertura vegetal.

4. Identificar los conflictos ambientales, sociales y económicos que trae consigo subutilización o sobreexplotación de las tierras.

La actividad económica gira en torno a dos actividades principales, la agricultura y la ganadería, las cuales se desarrollan de manera tradicional (ver documento de diagnóstico y mapa de uso y cobertura).

Artículo 103°. CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO POR ACTIVIDADES.

Artículo 104°. Areas de preservación. Esta zona se ubica sobre las rondas de los ríos y las zonas correspondientes a la vegetación de páramo y bosque natural denso (ver documento de diagnóstico y cartografía de áreas de reserva y uso y cobertura).

Uso Principal: preservación y reforestación con especies endémicas.

Uso Compatible: Recreación contemplativa y recuperación ambiental.

Uso prohibido: Toda actividad antropica. Agropecuario tradicional, pecuario, minería industria, urbanización tala y demás usos.

Artículo 105°. Areas para Conservación con Manejo Integrado. Esta zona se ubica en el suelo de montaña principalmente en áreas de bosque natural abierto del Municipio (con pendientes pronunciadas y moderada a marginal aptitud para agricultura de subsistencia, aptos para establecer sistemas agropecuarios con manejo integral como agroforestería y pequeñas granjas autosuficientes.

Uso Principal: Conservación y establecimiento de bosque protector - productor con manejo integral (sistemas agroforestales, cultivos multiestrata, y pequeñas granjas integrales autosuficientes)

Uso Compatible: Recreación contemplativa, recuperación ambiental e investigación controlada.

Uso Condicionado: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimientos de infraestructura para los usos compatibles.

Uso Prohibido: Agropecuario tradicional, minería, industria, urbanización, tala, pesca y demás usos.

Artículo 106°. Areas para Agricultura de Subsistencia con Manejo Integrado.

Zonas con moderada a marginal aptitud para agricultura comercial, pero aptos para agricultura de subsistencia con sistemas agrícolas de manejo integral como agroforestería, granjas integrales autosuficientes y pequeños proyectos forestales productores con especies nativas y/o comerciales o bosques dendroenergéticos. Corresponde a las áreas de miscelánea.

Uso Principal: Establecimiento de bosque forestal productor y producción agrícola tecnificada con granjas integrales autosuficientes.

Uso Compatible: Establecimientos institucionales de tipo rural.

Uso Condicionado: Vías de comunicación, infraestructura de servicios y agroindustria.

Uso Prohibido: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria, transformación manufacturera y demás usos.

Artículo 107°. Areas de Recuperación Ambiental – ARA. Corresponden a esta zona aquellas áreas que han sufrido deterioro y presentan degradación por erosión, causada por factores antrópicos y/o naturales. Estas áreas deben ser recuperadas o rehabilitadas mediante la plantación de arboles, la remoción de especies exóticas, la utilización de quemas controladas, el control de la erosión, la fertilización, mejoramiento de la estructura, profundidad del suelo y demás actividades tendientes a evitar procesos de mayor impacto o contaminación visual por degradación del paisaje. En el Municipio corresponde a las riveras de los Ríos: Putis, Pancitará, Guachicono y tierras eriales pertenecientes al corregimiento de los Uvos.

Uso Principal: Restitución de la cobertura vegetal y recuperación de suelos degradados

Uso Compatible: Recreación pasiva o contemplativa y otros usos que tengan como finalidad la recuperación de las áreas.

Uso Condicionado: Silvicultura, cultivos agroforestales y agrosilvopastoriles.

Uso Prohibido: Agropecuarios, actividad minera, industrias, vivienda, tala de bosques y demás usos.

Artículo 108°. Areas de Uso Silvopastoril con Tecnología Apropriada. Estas áreas se localizan en los paisajes de montaña y piedemonte de clima medio seco y cálido seco y muy seco, con pendientes moderadamente pronunciadas y erosión ligera a moderada, aptos para sistemas de manejo integral pecuarios asociados con uso forestal como potreros arborizados, producción de madera, leña o frutos, fuente de ramoneo, provisión de sombra y refugio para el ganado. Corresponden a las áreas de pastizal abierto arbolado, potrero natural, de matorral abierto arbolado. (ver cartografía de cobertura y uso).

Uso Principal: Actividad pecuaria con manejo silvopastoril, mejoramiento de la cobertura y tecnología apropiada.

Uso Compatible: Agrosilvicultura, recreación contemplativa y rehabilitación ecológica.

Uso Condicionado: Aprovechamiento de plantaciones forestales, exploración y explotación de hidrocarburos, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.

Uso prohibido: Industria y demás usos que alteren el carácter.

Artículo 109°. Areas de Producción Agropecuaria Baja con Manejo Integral.

Areas con suelos poco profundos, con relieve quebrado y de mediana a baja capacidad agrológica; comprende actividades agrícolas y pecuarias con técnicas y prácticas como agroforestería, cercas vivas, bancos de proteínas, etc. que generen bajo impacto y contribuyan a la recuperación del suelo y demás recursos.

Uso Principal: Agropecuario tecnificado, cultivos agroforestales y silvopastoriles

Uso Compatible. Establecimientos institucionales de tipo rural, silvicultura, recuperación ambiental y recreación contemplativa.

Uso Condicionado: Actividades agropecuarias de bajo impacto, vías de comunicación e infraestructura de servicios.

Uso Prohibido: Agricultura mecanizada, usos urbanos, industria y transformación manufacturera, actividades mineras, tala de bosques y demás usos.

Artículo 110°. Areas de Desarrollo Ecoturístico ADE. Area natural o seminatural, con fácil acceso, que cuentan con atractivos naturales o histórico culturales para la recreación pasiva y que permite su utilización por grupos considerables de visitantes. El objetivo de estas áreas es el de propiciar un espacio para la recreación al aire libre sin menoscabo de la conservación de los recursos naturales o de los valores histórico culturales asociados y de la calidad paisajística.

Usos Principal: Recreación pasiva y conservación de los hábitat de flora y fauna silvestre del área.

Uso Complementario: Educación ambiental, actividades de reforestación y revegetalización.

Uso Condicionado: Construcción de carreteras y obras para el desarrollo de actividades recreativas, educativas y de interpretación, tales como caminos y senderos.

Usos Prohibidos: Construcción de hoteles u otro tipo de edificaciones para pernoctar en el área y demás actividades contrarias al uso principal.

Artículo 111°. POLÍTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO RURAL. Los procesos de ocupación y/o explotación del suelo rural por parte de agentes públicos y privados, se harán de acuerdo con las zonas y usos establecidos por el Esquema de Ordenamiento Territorial; observando los principios de equidad, sostenibilidad ambiental y función social de la propiedad.

Los asentamientos humanos junto con sus actividades productivas y viviendas, se localizarán de acuerdo con la aptitud del territorio y aplicando las medidas preventivas que garanticen la estabilidad de los asentamientos humanos, buscando aquellos territorios que por sus características escapan a la influencia de los fenómenos hidroclimáticos y geomorfológicos.

Artículo 112°. CARACTERÍSTICAS BASICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACION DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL. Contiene la relación ordenada de las acciones que se van a ejecutar en el suelo rural con el propósito de dar cumplimiento a los propósitos del Esquema de Ordenamiento Territorial en esta porción de territorio. Las propuestas de acción se han organizado en Planes, Programas y Proyectos de acuerdo con los elementos estructurantes del suelo rural.

Artículo 113°. Plan Vial. Se fundamenta en la conformación de una malla vial municipal que permita la comunicación ágil y directa entre las zonas rurales de producción, los centros urbanos del municipio y los mercados regionales y nacionales; como alternativa para dinamizar el desarrollo socioeconómico del territorio.

Programa de Expansión Vial: Contempla la apertura de tramos viales estratégicos y obras complementarias, para superar la desarticulación territorial de la Vega, buscando la confluencia de la zona rural hacia las inspecciones de San Miguel, Altamira, Guachicono; y de estas hacia la Cabecera Municipal.

Proyectos de Mediano Plazo

Estudio de Preinversión para la apertura de los siguientes tramos viales:

- Ampliación vía el Guineal – la Linea
- Construcción de carretera hacia la vereda los Planes
- Construcción de carretera el Diviso – el Palmar
- Mejoramiento de la carretera vereda el Arado
- Construcción de carretera el Negro – la Carrera
- Construcción de carretera los Uvos – La Llanada
- Construcción de carretera Guayana - Paraiso

Proyectos de Largo Plazo

Construcción de puentes peatonales, en las veredas la Carrera, El Oso, Arbela, San Vicente, Potrerillo y la Cabecera Municipal de la Vega

Construir muros de contención y/o gaviones sobre la vía del Macizo en partes vulnerables de los centros poblados del municipio.

Programa de Mejoramiento Vial:

Incluye la reparación de daños en la capa de rodadura, rocerías, limpieza y construcción de obras menores para el drenaje y estabilización de las calzadas como alcantarillas, pontones y gaviones ente otras.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Formulación de un plan de mantenimiento periódico y preventivo de la red vial, señalando los sitios de ubicación de las obras físicas menores para drenaje, subdrenaje y estabilización.

Mantenimiento rutinario de la red vial rural

Mantenimiento periódico de la red vial rural

Plan anual de mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria del Municipio, con la colaboración activa de la comunidad.

Programa de pavimentación: Está dirigido al conjunto de vías que soportan la comunicación con los sistemas de comunicación vial de orden regional y nacional, para mejorar el posicionamiento de la Vega en estos contextos.

Proyectos de Largo Plazo

Estudios de Preinversión para la pavimentación de los ejes viales la Vega – la Sierra. La Vega - Almaguer

Artículo 114°. Plan Servicios públicos Domiciliarios. Incluye los servicios básicos de acueducto y disposición de aguas servidas; y energía eléctrica de la zona rural dispersa en lo relacionado con diseño, construcción y/o ampliación de redes

Programa de Acueducto Rural: Su prioridad fundamental es el incremento de la cobertura de suscriptores y la racionalización de la abundante oferta hídrica del territorio y la facilidad de manejar sistemas por gravedad.

Proyectos de mediano y largo plazo

Estudio, Diseño y Construcción del acueducto de las veredas Nueva Argelia, Guachicono, La Palma, El Cirhuelar, El Guayabal, Los Uvos, La Hortencia, Montañuela, Paloverde, La Calixta, Aguas Muertas, Campo Alegre, Palmar Centro, San Miguel, La Cristalina, El Naranjal, Bamboleo, Buena Vista, La Playa, La Zanja, Julián, La Bajada, Rodrigos, Los Remedios, La Ventica
Objetivo: Suministro de agua a la población urbana y rural.

Ampliación de acueductos veredales en el tablón, los planes, el placer, El Crucero, El Tabloncito, Llano Verde, La Florida, El Cúcharo, Los Amarillos, La Marqueza, Garay, Loma Grande, Las Juntas, El Mandúr, Diviso Centro, La Laja, Hueco Hondo, El Roble, Las Mercedes, El Prado, El Porvenir, La Betulia, Altamira Centro, El Guamal, La Guayana, Los Uvos Centro, El Estoraque, La Rivera, Pótrerillo, Betania, Santa Barbara, Villa María,, El Cairo, La Playa, Santa Barbara,

Monterredondo, Nueva Providencia, Barbillas, Ríonegro, Alto De Las Palmas, Cajíbio, La Esperanza, Bellones, el Potrero, Ledezma, El Higueron, Chaopiloma, los ciruelos y puente real

Mantenimiento y reparación acueductos veredales

Construcción Acueductos rurales

Proyectos de Mediano Plazo

Estudios de preinversión para un Plan Municipal de Acueductos Veredales que permita dimensionar los sistemas nuevos y las ampliaciones de los acueductos existentes.

Mantenimiento y Construcción de Acueductos rurales de acuerdo con el Plan Municipal de Acueductos Veredales.

Proyectos de Largo Plazo

Construcción de Acueductos rurales de acuerdo con el Plan Municipal de Acueductos Veredales.

Programa de Saneamiento Básico Rural: Está orientado mitigar el impacto ambiental ocasionado por los desperdicios domiciliarios de la zona rural dispersa, especialmente en lo relacionado con contaminación de fuentes hídricas. Se dará prioridad a la atención de viviendas ubicadas sobre los drenajes que desembocan a fuentes superficiales de agua y/o en zonas de reserva y protección de los recursos naturales.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo plazo

Construcción de 600 unidades sanitarias dotadas de un sistema para la disposición final de vertimientos domésticos, para igual número de viviendas localizadas en la zona rural dispersa

Rehabilitación del sistema de tratamiento del alcantarillado de la Vereda el Palmar

Programa de Electrificación Rural: Atendiendo las limitaciones financieras de la administración local para este tipo de inversiones, las acciones del programa se enfocarán a dimensionar las necesidades actuales del servicio para formular proyectos que permitan obtener financiación de entidades gubernamentales de orden nacional.

Proyectos de Corto Plazo

Extensión redes eléctricas

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Instalación de red eléctrica en las veredas Nueva Argelia, El Placer, El Oso, La Ventica, La Pampa, Palma, Llano Verde, Guayabal, El Cirhuelar, Guayabillas, El Cúcharo, Garay, Loma Grande, Las Juntas, Costa Rica, El Mandur, El Diviso, El Mirador, El Naranjal, Dominical, Puentecillas, El Paraiso, El Roble, La Trocha, La Carrera, La Hortencia, La Calixta, La Guayana, La Rivera, Potrerillo, Villa María, El Cairo, La Playa, Monteredondo, Buene Vista, Alto De La Playa, El Arado, Bellones, El Potrero, Ledezma, Julián, El Higueron, Chaopiloma, Los Ciruelos y La Bajada.

Formulación de un proyecto de expansión eléctrica rural en las veredas donde existe infraestructura instalada.

Artículo 115°. Plan Equipamientos Básicos. Por las características especiales de dispersión de la población rural, el programa hace énfasis en los componentes de infraestructura para atención básica en salud y educación, dando una mayor importancia a la organización de los servicios que a la construcción de nuevas obras físicas.

Programa de educación: Teniendo en cuenta que actualmente existe un promedio de 15 estudiantes por maestro, dos centros docentes rurales de primaria fueron cerrados y dos más están al borde de correr la misma suerte; es claro que el problema local de educación no se resuelve con nuevas escuelas. Por esta razón, los esfuerzos se orientan a racionalizar los espacios existentes y facilitar el desplazamiento de los estudiantes hasta los centros que ofrecen el servicio de educación pública.

Proyectos de Corto Plazo

Ampliación y remodelación establecimientos educativos

Dotación y mantenimiento establecimientos educativos

Subsidio de alimentación escolar

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Reubicación de los establecimientos educativos de primaria rurales localizadas en zona de alto riego.

Subsidio escolar para estudiantes de la zona rural dispersa en una cobertura del 40%.

Construcción escenarios deportivos en los centros docentes rurales

Construcción de unidades sanitarias y sistemas de potabilización de agua para los centros docentes de primaria en la zona rural.

Ampliación Colegio de Altamira Centro

Proyectos de largo Plazo

Construcción colegio en Arbela Centro

Programa de Salud: Durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial se enfatizara en aumentar la cobertura de la prestación del servicio de salud, para ello es necesario dotar cada uno de los puestos de salud; desde donde se irradiará el servicio hacia la zona rural dispersa desestimulando la construcción de nuevas obras.

Proyectos de Corto Plazo

Implementación del Plan de Atención Básica en salud, con un enfoque interinstitucional e intensificando la realización de brigadas móviles de salud.

Proyectos de Mediano Plazo

Construcción Hospital centro poblado de San Miguel

Construcción puesto de salud de Arbela

Adquisición de radioteléfonos como dotación para los promotores de salud, para fortalecer la red local de emergencias

Mejoramiento y dotación de los puestos de salud del municipio.

Artículo 116°. Plan Ambiental. Los programas y proyectos del presente Plan están orientados a mantener la posición privilegiada del municipio de la Vega como oferente de recursos ambientales estratégicos en sus zonas de reserva; e intervenir los procesos de explotación del suelo rural buscando minimizar el impacto negativo de los sistemas productivos agropecuarios sobre los ecosistemas bajo su influencia. Los componentes básicos del plan son el manejo de zonas de reserva, la protección de microcuencas y la transformación de los sistemas productivos rurales como sectores determinantes para el equilibrio ambiental.

Programa de Zonas de Reserva Natural: Encargado de garantizar la permanencia y mejoramiento de la actual oferta ambiental de las Zona de bosque primario y la Reserva Forestal Municipal, con énfasis en la conservación de los recursos flora, fauna y agua

Proyectos de Corto Plazo

Adquisición de predios y mejoras ubicadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales

Proyectos de Mediano Plazo

Estudio para inventariar y caracterizar la estructura de propiedad y explotación de los suelos pertenecientes a los ecosistemas estratégicos municipales

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Adquisición de predios y mejoras ubicadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales

Revegetalización de las zonas intervenidas, localizadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales

Replamamiento con especies nativas de los ríos y quebradas localizadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales

Promoción de formas de organización comunitaria para la protección y vigilancia de los ecosistemas estratégicos municipales

Proyecto de Educación Ambiental para los habitantes del territorio sobre la importancia y valor estratégico de las zonas de reserva

Promoción de las zonas de reserva municipal como potenciales destinos del ecoturismo regional, nacional e internacional

Programa de manejo Integral de Microcuencas: Pretende recuperar los recursos naturales y establecer las condiciones de sostenibilidad ambiental en zonas ubicadas por fuera de los ecosistemas estratégicos municipales; en términos de cantidad y calidad del agua, suelo y bosque. Las acciones se ejecutarán de forma sectorizada de acuerdo con las condiciones específicas de cada sector, asumiendo como unidades de intervención las microcuencas de los Ríos Pancitará, Putís, Guachicono, Chiquito.

Proyectos de Corto Mediano y Largo Plazo

Descontaminación de fuentes hídricas mediante la instalación de unidades sanitarias domiciliarias en las viviendas rurales, equipadas con sistemas para el tratamiento y/o adecuada disposición de las aguas servidas.

Revegetalización con especies de las zonas de recarga y rondas de ríos y quebradas dentro territorio.

Adquisición de predios en zonas de recarga y puntos de captación de las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos colectivos

Programa de educación ambiental a las comunidades beneficiarias de acueductos colectivos, sobre gestión y protección de las zonas de recarga y captación en sus fuentes hídricas.

Construcción de beneficiaderos ecológicos para las zonas de producción cafetera.

Estudio técnico para la reglamentación y cobro de las tasas retributivas por utilización del agua en actividades productivas y de uso doméstico

Implantación del servicio social obligatorio de los bachilleres municipales en actividades de conservación y vigilancia de los recursos naturales

Programa: Recuperación de Áreas y ecosistemas degradados.

Proyectos de corto, mediano y largo plazo

Estudio para la ubicación, diseño y construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos en las veredas: La Ventica, Nueva Providencia, Barbillas, Río Negro, Buena Vista, La Florida, La Playa, El Arado, La Esperanza, Bellones, Las Juntas, Loma Baja, Juanchito, San Miguel, El Diviso, Julián, El Higuierón, La Laja, El Naranjal, Dominical, Santa Juana, Bamboleo, Chaopiloma, San Vicente, Los Ciruelos, Altamira, Santa Rita y El Cairo.

Construcción de baterías sanitarias para el manejo de aguas negras en la vivienda rural.

Programa: Educación Ambiental: pretende crear una percepción de lo que se tiene en el territorio, con el fin de crear conciencia en los recursos naturales renovables

Proyectos de corto mediano y largo plazo

Capacitación al campesino sobre el manejo sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de cultivos agroforestales y silvopastoriles.

Establecimiento de las granjas modelo integrales autosuficientes.

Impartir e implementar la educación ambiental en escuelas y colegios.

Artículo 117°. AREAS DE AMENAZAS Y RIESGOS

Proyectos de corto mediano y largo plazo

Estudio de riesgo y vulnerabilidad de viviendas ubicadas en las veredas el Palmar, Santa Rita, La Marqueza, San Miguel, Arbela, Albania, El Negro, La Zanja, El Roble, Barbillas, San Vicente, la cabecera Municipal de la Vega y Guachicono.

Dotación y reactivación del Comité Local de Emergencias de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 919 de 1989.

Programa de Sistemas Productivos Rurales: El programa busca transformar la explotación actual del suelo rural, mediante una transformación de los sistemas de producción agropecuaria fundamentada en la selección de actividades y tecnología de acuerdo con la oferta ambiental de cada zona, de manera que se reduzcan los conflictos actuales y se limite su aparición en el futuro.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Asistencia Técnica Agropecuaria fundamentada en la promoción de cultivos y actividades pecuarias rentables, cuya explotación sea compatible con la conservación del equilibrio ambiental

Transferencia y apropiación de tecnologías para la producción limpia con mínima utilización de agroquímicos contaminantes

Subsidio a pequeños productores para la siembra y explotación de sistemas productivos nuevos, compatibles con las normas locales de conservación ambiental

Capacitación a los pequeños productores municipales sobre formas asociativas para producción agropecuaria y penetración de mercados de consumo masivo

Artículo 118°. Plan de vivienda de Interés Social: En el suelo rural el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Vivienda de Interés Social se orientará únicamente al mejoramiento integral de las viviendas y su entorno

Proyectos de Corto, Mediano y Largo plazo:

Elaboración de un estudio técnico para establecer las condiciones actuales de la vivienda rural e identificar a beneficiarios potenciales de los subsidios.

Subsidios a la población para el mejoramiento de vivienda de interés social

CAPITULO V

PROGRAMA DE EJECUCION

Artículo 119°. PROGRAMA DE EJECUCIÓN: Contiene los proyectos de inversión del Esquema de Ordenamiento Territorial que se van a ejecutar durante el período de gobierno de la actual administración municipal, coincidiendo con los planes de inversión y presupuestos aprobados para la vigencia 2.000. Su ejecución es de obligatorio cumplimiento por parte de la administración y constituye el punto de partida del ordenamiento municipal.

La siguiente es la relación de Proyectos, fuentes de financiación y responsables por su ejecución:

**TITULO V
CAPITULO I**

PROGRAMA DE EJECUCION

Programas y Proyectos	En miles de pesos
DESCRIPCIÓN	TOTAL
Sector Educación	564.000
Area Urbana	
Ampliación establecimientos educativos	70.000
Area Rural	
Construcción, dotación y funcionamiento de baterías sanitarias en el 50% de los establecimientos escolares del área rural	80.000
Dotación de los establecimientos escolares en un 60%	80.000
Construcción, mantenimiento, terminación y remodelación de plantas físicas del sector educativo	150.000
Construcción, ampliación, terminación, remodelación y mantenimiento de centros de recreación y deporte con una cobertura del 20%	30.000
Subsidio escolar en una cobertura del 40%	24.000

Capacitación del Personal Docente	30.000
Financiación y/o cofinanciación de Proyectos educativos	100.000

Programas y Proyectos	En miles de pesos
DESCRIPCION	TOTAL
Sector Salud	1.890.000
Plan de asistencia básica municipal PAB	80.000
Cofinanciación y aporte al régimen subsidiado	1.000.000
Servicios personales, gastos generales, transferencias y otros gastos del sector salud	480.000
Atención a población vulnerable, discapacitados, niños con problemas, ancianos, indigentes, etc.	140.000
Capacitación del personal de salud y comunidad en general	10.000
Construcción, reparación, mantenimiento, terminación y dotación de centros de salud y hospital del municipio	80.000
Financiación de proyectos del sector salud	100.000

Programas y Proyectos	En miles de pesos
DESCRIPCION	TOTAL
Sector Saneamiento Básico y Agua Potable	1.306.000
Area Urbana	
Cofinanciación, Construcción, ampliación y mantenimiento del acueducto y planta de tratamiento de la cabecera municipal	80.000
Cofinanciación, Construcción, ampliación y mantenimiento del alcantarillado de la cabecera	40.000

municipal	
Area Rural	
	150.000
Cofinanciación para recuperación de cuencas y microcuencas de los acueductos del municipio de la Vega	50.000
Cofinanciación programa de manejo de residuos solidos	400.000
Cofinanciación, Construcción, ampliación y elaboración de proyectos para acueductos del municipio	400.000
Cofinanciación, Construcción, ampliación y elaboración de proyectos para alcantarillados del municipio	186.000
Cofinanciación otros proyectos del sector agua potable y saneamiento básico.	

Programas y Proyectos DESCRIPCION	En miles de pesos TOTAL
Sector de Recreación, Deporte y Cultura	390.000
Cofinanciación, Construcción, ampliación, remodelación de escenarios, campos deportivos multifuncionales.	90.000
Cofinanciación y apoyo a deporte social comunitario	54.000
Servicios personales, gastos generales y transferencias del ente deportivo.	42.000
Promoción, impulso de programas culturales y artisticos, tendientes a recuperar la identidad cultural, casa de la cultura.	120.000
Cofinanciación otros proyectos del sector recreación, deporte y cultura.	84.000

Programas y Proyectos	En miles de pesos
DESCRIPCION	TOTAL
Otros Sectores Sociales	1.355.000
Sector Agrario	
Transferencias a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, para el pago de gastos personales, gastos generales, fortalecimiento Fondo Rotatorio, apoyo a Proyectos Productivos, y parcelas demostrativas en el municipio	500.000
Adecuación de tierras en el municipio de la Vega	5.000
Sector Vivienda	
Financiación y/o cofinanciación de programas de vivienda rural	100.000
Sector de Electrificación	
Cofinanciación de proyectos de Electrificación, ampliación de redes y apoyo a formación de subestaciones de energía con una cobertura del 20% en el municipio de la Vega	350.000
Sector de Vías	
Mantenimiento, reparación, apertura, ampliación, y cofinanciación para vías carretables, caminos vecinales y adquisición de Equipo	130.000
Desarrollo Institucional	
Capacitación de funcionarios y/o servidores públicos, comunidades, talleres de democratización y participación ciudadana.	50.000
Fortalecimiento del Fondo de atención y desastres	80.000
Cofinanciación de proyectos de otros sectores autorizados por el CONPES (mataderos, Galerias, centros de Acopio, etc)	140.000

CAPITULO VI

FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 120º: INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.- Son instancias de gestión del Plan:

- a- El Alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
- b- El Concejo de Gobierno conformado por las secretaría del despacho y Jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- c- La oficina o secretaría de planeación municipal, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- d- El concejo Municipal de Planeación
- e- El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

ARTICULO 121º: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.- Son instancias de participación:

- a- El Concejo Municipal de Planeación CMP, que es una instancia corporativa representativa de los diferentes sectores, gremios y organizaciones y sociales del municipio. Su nombramiento se hará mediante Decreto Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo reglamentario que determine su constitución.
- b- Se creará el Comité de Veeduría y Control ciudadano para el seguimiento de la gestión del Plan de Ordenamiento Territorial. Estará integrado por el Personero Municipal un representante del Concejo Municipal, un representante del Consejo Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial y un representante de la comunidad por cada vereda.
- c- Para velar por el normal desarrollo del proceso de Ordenamiento Territorial y para defensa de los intereses generales y particulares se ejercerán los demás mecanismos e instrumentos de participación como: La Consulta Popular, Los Cabildos Abiertos, Las Audiencias Públicas y las Acciones Judiciales y Administrativas como la Acción de Tutela, Acción Popular, la Acción de cumplimiento, derecho de petición y las demás acciones y disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 122º.- Durante la ejecución de las obras aprobadas la Administración Municipal por intermedio de la Oficina de Planeación y las entidades prestadoras de los servicios, efectuaran las inspecciones necesarias para constatar el desarrollo de la obra de acuerdo con las normas y parámetros estipulados.

ARTICULO 123º.- Dentro del Sector Desarrollado, se encuentran viviendas que requieren tratamiento y mejoramiento de las condiciones de los asentamientos

existentes, para lo cual, la administración, en coordinación y con participación de la comunidad, planteará y ejecutará los programas e inversiones necesarias, considerando los siguientes aspectos:

- a. Dotación de servicios públicos y comunitarios. (vías vehiculares y peatonales, acueducto, alcantarillado, alumbrado público y servicios comunales).
- b. Desarrollo de programas de capacitación para la organización comunitaria, buscando la autogestión en el mejoramiento de la vivienda individual y colectiva.
- c. Implantación y asesoría de sistemas constructivos y reglamentación especial para adelantar vivienda de interés social, por desarrollo comunitario.
- d. Determinación de la propiedad del suelo y asesoría para su legalización.
- e. Autogestión comunitaria en el manejo y conservación del espacio público y de su calidad ambiental.

ARTICULO 124º.- Facultase al alcalde municipal para que a partir de la fecha de la sanción del presente acuerdo y en un plazo no mayor de 6 meses adelante el estudio para establecer las compensaciones y afectación originadas por su aplicación.

ARTICULO 125º.- Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente **Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal**.

ARTICULO 126º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado al honorable consejo Municipal de La Vega (Cauca) a los días
del mes de del 2.000

EVERTH RAMON GUZMAN
Alcalde Municipal